



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. DIECISEIS

DE PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 10 de diciembre de 1991

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha.
- IV Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. (De Art. 2 al 71).
Suspensión.
- V Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís.
- VI Segundo debate del Proyecto de Cantonización de Huamboya en la Provincia de Morona Santiago.
- VII Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la provincia de Napo.
- VIII Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcelino Maridueña en la Provincia del Guayas.
- IX Clausura de la sesión.

* - * - * - * - *



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISEIS

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 10 de diciembre de 1991

ÍNDICE

Págs.

Instalación de la sesión.....	2
I Lectura del Orden del Día.....	2
EL H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	3
EL H. ABAD PRADO CID AUGUSTO.....	6
EL H. LUCERO SOLIS OSWALDO.....	7
EL H. AYALA MORA ENRIQUE.....	9
LA H. ANDRADE GUERRA YOLANDA.....	10
EL H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	11
EL H. LOPEZ SABANDO ROMULO.....	13
EL H. LARREA MARTINEZ FERNANDO.....	15
EL H. SALINAS PALAGIOS SEGUNDO.....	21
EL H. ORTIZ GONZALEZ CARLOS.....	21
II Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha.....	22
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	23, 25
EL H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	24
V Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Re- formatoria al Código de Menores. (De Art. 2 al 71). Suspensos.....	26
EL H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	29, 32, 34, 51
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	31, 36, 41, 46
EL H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	32, 35, 40, 45 50
EL H. GRANDA AGUILAR VICTOR.....	37, 40, 53
LA H. CALDERON DE CASTRO CECILIA.....	37, 43, 45, 53 57



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. DIECISEIS

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 10 de diciembre de 1991

ÍNDICE

	Págs.
LA H. VINUEZA MOLINA CUMANDA.....	39,41
EL H. LUCERO SOLIS OSWALDO.....	40,44
EL H. PONCE PALACIOS LUIS.....	41
EL H. AYALA MORA ENRIQUE.....	42,47,50
EL H. VILLACRESES COLMONT LUIS.....	44
 Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís.....	58
EL H. MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	58,60,63,65
EL H. LUCERO SOLIS OSWALDO.....	59,60
EL H. GRANDA AGUILAR VICTOR.....	62
LA H. CALDERON DE CASTRO CECILIA.....	63
EL H. SALINAS PALACIOS SEGUNDO.....	64,65
EL H. BONILLA ABARCA WASHINGTON.....	64,65
 Segundo debate del Proyecto de Cantonización de Huamboya en la Provincia de Morona Santiago.....	65
EL H. ABAD PRADO CID AUGUSTO.....	70,71
 I Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la provincia de Napo.....	74
EL H. PATIÑO AROCA RAUL.....	74
LA H. CALDERON DE CASTRO CECILIA.....	74
EL H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	76
LA H. ANDRADE GUERRA YOLANDA.....	77
 II Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcelino Mariátegui en la Provincia del Guayas	77
Clausura de la sesión.....	82

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del doctor MANUEL SALGADO TAMAYO, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúan los doctores Eduardo Brito Mieles y Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.

Concurren los siguientes señores diputados:



COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Ponce Palacios Luis
H. Chávez Guerrero Carlos
H. Serrano Serrano Segundo
H. Lucero Solís Osvaldo
H. Andrade Guerra Yolanda
H. Mejía Montesdeoca Luis
H. Salinas Palacios Segundo

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. López Sabando Rómulo
H. Larrea Martínez Fernando
H. Ortiz González Carlos
H. De la Torre Andrade Roberto
H. Granda Aguilar Víctor
H. Romero Barberis Patricio

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Robles Castillo Julio
H. Bustamante Guevara Jorge
H. Nieto de Espinosa Marlene
H. Bonilla Abarca Washington
H. Abad Prado Cid Augusto

H. Ayala Mora Enrique

H. Bucaram Ortiz Adolfo

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Villaquirán Lebed Eduardo

H. Azuero Rodas Eliseo

H. Espinoza Chimbo Gustavo

H. Calderón de Castro Cecilia

H. Villacreses Colmont Luis

H. Vinueza Molina Cumandá

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: dignense tomar asiento en sus respectivas curules. Señor Secretario: dignese usted constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Están quince legisladores, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario, declaro instalada esta sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Señor Secretario: dignese dar lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día, señor Presidente: "Primer: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha. Segundo: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Tercero: Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís. Cuarto: Conocimiento de la Objeción Parcial del Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático. Quinto: Segundo debate del Proyecto de Cantonización de Huamboya en la Provincia de Morona Santiago. Sexto: Aprobación de Actas correspondientes al Periodo Legislativo del diez de agosto noventa y uno a noventa y

dos: Período Ordinario, Período Extraordinario y Plenario de las Comisiones Legislativas. Séptimo: Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Marcelino Maridueña en la Provincia del Guayas. Octavo: Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos. Noveno: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo. Décimo: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa del Psicólogo Industrial o Laboral. Undécimo: Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Ingeniero Zootecnista. Duodécimo: Lectura del Proyecto de Decreto que declara utilidad pública los terrenos situados en la zona urbana de las Parroquias Santa Prisca y Benalcázar, sectores doce y veintiséis del Cantón Quito, en favor del Comité Promejoras Occidental. Décimo tercero: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. Décimo cuarto: Conocimiento de Acuerdos y Resoluciones de los señores legisladores. Décimo quinto: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Seguro Social Obligatorio. Décimo sexto: Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistentes los Decretos Supremos 2408 y 2945-A, expedidos el 31 de marzo y 12 de octubre de 1978. Número 390097. Décimo séptimo: Primer debate del Proyecto de Ley de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria". Este es el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Orden del Día. Debo señalar a los honorables legisladores, que el Orden del Día se ha mantenido prácticamente en el mismo orden en el que quedaron los puntos pendientes el día martes, de la sesión anterior, que por razones festivas que ustedes conocen fue el último día que pudimos laborar durante la semana anterior. Tiene la palabra el Honorable Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente del Congreso Nacional, señores diputados: hoy, diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, conmemoramos un aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, que ocurrió por parte de la Organización de las Naciones Unidas un diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. En mi calidad de

Presidente de turno, porque así se estableció en la Comisión de Derechos Humanos, la Presidencia es alternativa, de la Comisión de Derechos Humanos, hemos elaborado un acuerdo, señor Presidente, para que se salude esta conmemoración. Siempre será necesario que estemos hablando de la defensa y de la protección de los derechos humanos aquí en el Ecuador y en todo el mundo; aquí se dice que vivimos en una isla de paz, que es un paraíso terrenal, pero nosotros tenemos aquí cualquier cantidad de denuncias de cómo diariamente en nuestro país, en el paraíso terrenal, en esta isla de paz se sigue violando los derechos humanos, y entonces es necesario que siempre nos estemos pronunciando, que no nos cansemos nunca de defender los derechos humanos porque esa defensa de los derechos humanos implica la defensa de nuestra propia seguridad; creo que no solamente el Congreso sino todos los ecuatorianos, señor Presidente, deberíamos convertirnos en los pregoneros de la defensa de los derechos humanos, cada ecuatoriano en el ángulo de actividad en que actúe debe estar siempre vigilante, atalaya que no se violen los derechos humanos. Violación de derechos humanos no sólo constituyen el hecho de una detención ilegal a un ciudadano, el hecho que le coloquen pícaria eléctrica, el hecho de que le apliquen torturas infamantes, no, el espectro de la violación de los derechos humanos es mucho más amplio; el hecho de que aquí no hayan fuentes de trabajo para millones de desempleados, de subempleados, eso significa violación a los derechos humanos; el hecho de que el costo de la vida haya subido dramáticamente en estos tiempos, eso significa violación a los derechos humanos; el hecho de que no hayan hospitales donde pueda atenderse la gente pobre, significa violar esos derechos humanos; el hecho de que se cierran escuelas en este país, significa violar los derechos humanos de los niños que no pueden educarse, que no pueden tener acceso a la educación; y así, señor Presidente, llegamos a la misma circunstancia desde el punto de vista de la defensa del ecosistema, que el hecho de cortar una flor, un clavel, la depredación de nuestros bosques, el acabar con la fauna de nuestro oriente, de nuestra patria, también significa violación a los derechos humanos; entonces vea usted cómo,

abriendo el abanico, es tan amplio este capítulo que es muy importante que no descansemos jamás en estar refiriéndonos al compromiso que todos los ecuatorianos debemos contraer para la defensa de los derechos humanos. La Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos ha presentado el Proyecto de Acuerdo que estoy solicitando se ponga en consideración. Pero tengo otro acuerdo, señor Presidente, de una vez para no pedirle la palabra, la Radiodifusora Internacional la Voz de los Andes, HCJB, que significa traducido las iniciales: Hoy Cristo Jesús Bendice, ha cumplido una profícua labor en beneficio del pueblo ecuatoriano; todos nosotros, creo que por turismo parlamentario o por cualquier circunstancia hemos estado fuera de país, y tenemos la satisfacción de haber estado en Lima, en Santiago, sintonizamos la Voz de los Andes, escuchamos las noticias y sabemos qué está pasando en nuestro país, la única estación que en algunos países yo he podido escuchar ha sido precisamente la Voz de los Andes y a través de esta emisora que lleva el mensaje, la noticia y que inclusive para nosotros los parlamentarios transmite las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso y muchas veces fuera del país, cuando está reunido el pleno del Congreso, hemos podido escuchar las sesiones del Congreso, es necesario que el Congreso Nacional, que el Parlamento ecuatoriano salude a esta prestigiosa Radiodifusora La Voz de los Andes, con el siguiente texto que voy a permitirme, para acelerar el trámite, darlo lectura, señor Presidente; dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Radio Internacional HCJB, La Voz de los Andes, el día miércoles 25 de diciembre de 1991, conmemora el LX aniversario de fundación al servicio de Ecuador, América y el mundo; Que esta emisora, diaria embajadora del mensaje cristiano, informativo y cultural desde 1931, ha identificado un espacio de fe y esperanza en el cual la trilogía de justicia, paz e integración eleva los valores de la humanidad; Que es deber de las funciones del Estado ecuatoriano reconocer la labor ejemplar de aquellos visionarios impulsores nacionales y extranjeros que luchan indeclinablemente por el progreso e identidad de nuestra patria, orgullo de generaciones pasadas, presentes y futuras. Acuerda: Primero:

Saludar a los directivos, personal periodístico y administrativo de la Radio HCJB en su LX aniversario de fundación, que a través de varios idiomas y tecnología moderna cumplen sus destacadas acciones en la era del satélite. Segundo: Solicitar al Gobierno Nacional, apoyo permanente a fin de que llegue a concretarse el proyecto previsto para la instalación de repetidoras de esta radio en las cinco provincias que integran nuestra región amazónica ecuatoriana, como: Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Sucumbíos, donde colonos y nativos reciben influencia masiva de la prensa de países vecinos". Este es un artículo muy importante, señor Presidente, porque hay provincias orientales a donde sólo llegan emisoras peruanas, a donde sólo llegan señales de radio difusoras peruanas y la Voz de los Andes es necesario que a través de repetidoras pueda tener acceso a nuestra amazonía. "Artículo tercero: Designar una delegación parlamentaria para que, a nombre del Congreso Nacional, entregue este acuerdo a los directivos; y, Cuarto: Publicar en los diferentes medios de comunicación social. Dado en la ciudad de Quito", etcétera. Estos son los dos acuerdos que concretamente planteo, señor Presidente; el uno que tiene referencia al aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, y el otro al cumplimiento de sesenta años de infatigable y profícua labor de la Radiodifusora Internacional HCJB. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador: la Presidencia dará el trámite correspondiente con mucho gusto a los dos acuerdos que usted ha presentado. Puede hacer uso de la palabra el Honorable Cid Augusto Abad.

EL H. ABAD PRADO: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Mi solicitud concreta, señor Presidente, es pedirle que el Proyecto en segundo debate de la Cantonización de Nuevo Huamboya, se conozca en segundo punto; en esa forma terminaríamos con este proyecto y estos pobres ciudadanos compañeros de Morona Santiago podrán regresar al lugar de su origen. De modo que algunos honorables diputados nos han aceptado nuestra petición. Concreto mi pedido: que vaya en segundo puesto, diez minutos máximo y estaría terminado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Oportunamente haremos la consulta del caso. Tiene la palabra el Honorable Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, honorables legisladores: Para nadie es desconocido la situación de crisis que está viviendo la ciudad de Guayaquil, y sin embargo parecería que aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes muy poco le importa esa situación; de ahí que, señor Presidente, con todo comedimiento, dado que se han hecho denuncias en contra inclusive de algún legislador, el hecho mismo de que el Municipio de la ciudad de Guayaquil en los próximos días es muy posible que se declare en quiebra, porque no tiene dinero ni para pagar a sus empleados, solicito que usted nombre una comisión para que investigue los hechos que se están suscitando en Guayaquil, principalmente en el Departamento de Aseo de Calles, el Congreso Nacional no puede ser insensible a lo que está pasando en la mayor ciudad del Ecuador; y es necesario que además dicha Comisión tome parte activa en la investigación de este delito, porque es un delito contra la ciudad de Guayaquil al haberse pues desaparecido los repuestos tan necesarios para la recolección de basura; también es necesario que esta Comisión se empape de la situación económica que tiene el Municipio de Guayaquil y haga todas las diligencias necesarias para que el Gobierno Nacional, que efectivamente le debe al Municipio de Guayaquil miles de millones de suces, atienda a ese Municipio, independientemente de quienes estén a cargo del Municipio en estos momentos, pero ahí hay dos millones de habitantes, señor Presidente y señores legisladores, que reclaman la atención de este Congreso Nacional. La Comisión que solicito se nombre debe instaurarse en la ciudad de Guayaquil para impulsar principalmente y para controlar el proceso investigativo que por el robo de los repuestos en el Departamento de Aseo de Calles se está siguiendo; caiga quien caiga, señor Presidente, señores legisladores, lo que interesa es defender los intereses de la ciudad de Guayaquil, caiga quien caiga; si tienen que ir a la cárcel los ladrones de levita, los ladrones de corbata y de cuello blanco pues, que vayan, que sean ellos los primeros que tengan que ir; pero el Congreso Nacional, repito, no puede permanecer insensible ante lo que está

ocurriendo en la ciudad de Guayaquil. Este es mi primer pedido, señor Presidente, porque es necesario que el Congreso a través del Plenario tome cartas en el asunto, solicito a usted muy comedidamente que designe esta comisión para que a la brevedad posible vaya a trabajar en la ciudad de Guayaquil durante todo el tiempo que sea necesario; pero que eso no quede sólo en la visita a la ciudad de Guayaquil sino que se obligue a que se presente el correspondiente informe para que aquí lo conozcamos y arbitremos las medidas pertinentes; repito que en los próximos días casi con seguridad la ciudad de Guayaquil, el Municipio se va a declarar importante porque no tiene con qué pagar el décimo tercero sueldo y los demás emolumentos a sus trabajadores, este es mi primer pedido, señor Presidente. Un segundo pedido: conjuntamente con usted, hace algún tiempo presentamos en el Congreso Nacional el llamamiento al señor Ministro de Agricultura, no queremos llamarlo a juicio político, señor Presidente, pero si queremos que venga aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para que explique, para que dé respuesta a las preguntas que tanto usted como yo le presentáramos; hoy que usted está de nuevo en la Presidencia del Congreso Nacional es importantísimo que concrete este llamamiento al señor Ministro de Agricultura, señor Presidente, porque las cosas que en ese Ministerio se dan con conocimiento o sin conocimiento del señor Ministro, es necesario que se investigue, es necesario que se analice, es necesario que los diputados conozcamos esta situación, señor Presidente; le ruego muy comedidamente que este llamamiento se concrete para los próximos días porque luego ya vendrán las fiestas de navidad, año nuevo y nos pasamos al próximo año. Finalmente, señor Presidente, creo que en cuanto al Orden del Día es una tomadura de pelo a los diputados y una tomadura de pelo a la gente que viene aquí casi todos los días, haber puesto diecisiete puntos en el Orden del Día; usted sabe, señor Presidente y los señores legisladores saben que aquí diecisiete puntos no se puede tratar, es necesario que se tome en cuenta para que se pongan en el Orden del Día única y exclusivamente los puntos que realmente se puedan tratar, porque aquí viene gente que a lo mejor le han puesto su

cantonización o su problema en el punto trece, catorce, quince, sabiendo que eso no se va a poder tratar, señor Presidente, y esto no puede ser pues, actuemos con un poco de sindéresis y con un poco de orden. Yo, con todo consideramiento, si me opongo al cambio del Orden del Día porque aquí hay cuestiones muy importantes que interesan también al país, e interesa a doscientos mil ciudadanos ecuatorianos el punto tres, la Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, aquí hay doscientos mil ecuatorianos que han perdido su patrimonio, aquí hay ocho mil catorceños que están en esta condición, de manera que es necesario que también tratemos estos puntos, señor Presidente. Yo le ruego que se respete el Orden del Día y que dé atención a lo que acabo de solicitar. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, yo creo que el país está conmocionado por las informaciones que tenemos de la situación del Municipio de Guayaquil; desde el día de ayer, en que se me comunicó al mediodía que continuaba con el encargo de la Presidencia del Congreso Nacional, he iniciado contactos fundamentalmente por el respeto que me merecen los Diputados de la Provincia del Guayas; de tal manera que, luego de las consultas, mañana por la mañana comunicaré la integración de esa comisión. Por otro lado, señor Secretario, dígnese usted trasladar al señor Ministro de Agricultura y Canadería, para su comparecencia al Plenario de estas Comisiones el próximo martes diecisiete, a partir de las diecisiete horas, con el objeto de que absuelva las preguntas que han sido formuladas por diputados de este Congreso en uso de disposiciones constitucionales y legales. Finalmente, me permito informarle que el Orden del Día fue aprobado por la Comisión de Mesa que se reunió esta mañana. Tiene la palabra el Honorable Enrique Ayala Mora.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: creo que el Congreso le debe al país legislación seria y de fondo; por eso esta mañana estuve de acuerdo en que encabezara, luego del proyecto de Pichincha, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores, el Orden de Día del día de hoy. Yo estoy dispuesto,

en homenaje a los ciudadanos de la Provincia de Morona Santiago, a quedarme aquí hasta las diez de la noche, si es del caso, pero creo que por seriedad el Congreso tiene que afrontar un tema serio, que es el tema del Código de Menores. Yo tengo inmenso respeto por otros señores diputados y, si es necesario, nos quedaremos el tiempo que sea del caso, respetando a personas que han venido desde Morona hasta acá; pero, señor Presidente, este no puede pasar a la historia como el Congreso de las cantonizaciones, el Congreso tiene que hacer trabajos de fondo para el país, y el Código de Menores es un desafío legislativo que el Congreso tiene que asumir. En consecuencia, señor Presidente, yo me comprometo personalmente, y creo que debemos hacer el mismo compromiso los demás diputados, en quedarnos aquí hasta llegar a la cantonización de Huambaya, pero me permitiría sugerir que no cambiemos el Orden del Día, es un pésimo antecedente que cada vez que hay una cantonización, por rápido que sea, vayamos postergando cuestiones de fondo en términos legislativos, que son la obligación básica y fundamental del Congreso. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la Honorable Yolanda Andrade.

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente, compañeros legisladores: ante todo quiero expresar mi admiración sobre el Orden del Día, porque todas las veces aparecen ciertos proyectos que son presentados por algunos diputados que son miembros de la Comisión de Mesa, entonces no es justo que siempre ciertos diputados tengan prioridad en este Congreso; me quiero referir expresamente, por ejemplo, en el caso de la Provincia de Pichincha, que los proyectos en verdad son los mejores, pueden ser, pero todos los diputados tenemos derecho; el proyecto de cantonización en mi provincia estuvo en alguna sesión, desde hace cuatro semanas, cuando usted estuvo, compañero Presidente, en ese sitio, estuvo por darse lectura definitivamente, no se lo dio, esta es la cuarta semana y ha pasado al noveno punto. En este sentido a mí sí me gustaría, señor Presidente, que aquí en el Congreso se trabaje con un poco de justicia, no debe haber aquí diputados ni de primera ni de segunda, porque si vemos en qué fecha se

presentaron los proyectos, vemos que proyectos que han sido presentados posteriormente, están siendo considerados ya en el Congreso. Me alegro muchísimo que esté ya constando el Proyecto de Reforma al Código de Menores, que es un esfuerzo del Ministerio de Bienestar Social, de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, del Congreso Nacional, es un esfuerzo de la Dirección Nacional de Protección de Menores, es un esfuerzo de juristas, yo diría que es un esfuerzo de todo el país, ya que interesa a todos los ecuatorianos. Señor Presidente: quisiera concretar que, cuando se trate el proyecto de cantonización en segundo debate, de la Provincia de Morona Santiago, se haga constar en el mismo punto la Lectura del Proyecto de Cantonización de Loreto, así como se hizo ya en semanas anteriores con este sistema, no es nada especial ni que va a ser un favoritismo hacia mí sino que cuando se trate la cantonización en la Provincia de Morona Santiago, se trate también la cantonización de Loreto, esto como un homenaje a la región amazónica, porque aquí hablamos únicamente de la región amazónica, nos llenamos siempre la boca diciendo que la región amazónica necesita el apoyo de los diputados, que la región amazónica necesita y tiene el respaldo del Ejecutivo, del Legislativo, pero cuando es de poner alguna ley, siempre lo dejamos para los últimos sitios; así que, señor Presidente, yo le rogaría que en el mismo punto que conste la cantonización en la Provincia de Morona Santiago, de Huamboya, conste también la cantonización de Loreto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra el Honorable René Maugé.

EL H. MAUGE MOSQUERA: En primer lugar, me complazco de que finalmente esté en el Orden de Día las reformas al Código de Menores, que es una ley que tiene carácter nacional. Pero yo, señor Presidente, he solicitado la palabra para sumarme al pedido del nombramiento de una comisión que investigue no solamente lo que se ha denominado en relación a los robos en el Municipio de Guayaquil, en relación a los recolectores de basura, sino al allanamiento de los locales sindicales, al clima de violencia que se vive y, en general,

a toda la situación de desgobierno del Municipio de Guayaquil; porque no es posible, señor Presidente y señores legisladores, que se pretenda romper la cuerda por la parte más floja, que el trabajador Viejo, dirigente de los trabajadores, sea el que esté preso, y no estén presos los concejales de Guayaquil, y no esté preso el Alcalde de Guayaquil, que son los que han propiciado los robos y los latrocinos en esta ciudad. De cuándo acá los trabajadores son los responsables de los robos en la ciudad de Guayaquil?; el señor Viejo y otros dirigentes sindicales desde hace años han denunciado esos robos, han presentado la lista de más de diez sitios donde se dice que se deshuesan, porque así se llama en el moderno lenguaje el deshuesamiento de los vehículos para el aseo de las calles de Guayaquil, se han señalado los hechos; sin embargo ese Concejal Almeida, conocido pandillero de la Universidad de Guayaquil, hoy día concejal, el que va con un grupo de asaltantes a violentar el municipio y a llevarse presos a los dirigentes sindicales, que resulta que son los responsables de la administración de los bienes en Guayaquil y en este caso de los recolectores de basura. Yo creo, señor Presidente, que tienen que ser llamados a declarar los jefes del departamento, los que ordenan la entrada o la salida de los artículos que tienen que ser administrados en la Municipalidad de Guayaquil. Pero no solamente eso, señor Presidente, se está reclamando sobre las finanzas de Guayaquil, que yo estoy de acuerdo en que Guayaquil debe primordialmente ser atendido; pero los trabajadores han denunciado, fue la televisión a filmar una cola de más de mil pipones, que son los que cobran, algunos incluso endosan el cheque; el propio Alcalde ha dicho en reuniones privadas, que ni siquiera esos pipones son personas que constan y que cobran, sino que eso tiene otro destino, señor Presidente del Congreso. Entonces sí es la Corporación edilicia, con la excepción de quienes tengamos que hacer, una cueva de ladrones, son ellos los que tienen que ser investigados y no la asociación de sindicatos que no tiene nada que ver con la administración de los bienes de Guayaquil, yo creo que se está cometiendo una infamia en Guayaquil; se ha levantando una campaña propagandística para decir que el Sindicato de Aseo de Calles

es el responsable del desbarajuste de Guayaquil; el desbarajuste de Guayaquil tiene cuarenta años, señor Presidente, en las sucesivas administraciones; ¿por qué no se investiga el destino de dos millones de dólares de un contrato en la administración de ese Alcalde de triste recordación de Guayaquil, que nunca rindió razón de ese préstamo del Banco Mundial?; allí está, señor Presidente y señores legisladores, la causa del desastre de Guayaquil, no en el Sindicato de Aseo de Calles. Yo quiero aquí en la Legislatura protestar por la prisión del dirigente Viejó, que no precisamente ni siquiera es miembro de mi organización partidaria, creo que el señor Viejó ha sido militante de Concentración de Fuerzas Populares y alguna vez incluso trabajó en la campaña del ingeniero Febres Cordero; pero no se trata de la filiación política del trabajador, se trata de que es una víctima de quienes quieren encubrir cómo se roba en Guayaquil y quieren encubrir a los verdaderos ladrones del Municipio de Guayaquil. Por eso yo estoy de acuerdo que se nombre una comisión; y este no es un problema solamente de los legisladores de la ciudad de Guayaquil, es un problema de carácter nacional, y yo creo que a esa comisión deben ser nombradas las personas que precisamente tengan menos relación con quienes están en conflicto y con quienes están defendiendo oscuros intereses. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tomaremos muy en cuenta sus apreciaciones, honorable diputado. Tiene la palabra el señor Legislador Rómulo López.

EL H. LOPEZ SABANDO: Señor Presidente, honorables legisladores: mucho se dice respecto a Guayaquil, mucho se habla de Guayaquil cuando Guayaquil es un punto vertebral en víspera de elecciones; pero Guayaquil es una ciudad abandonada, señor Presidente, Guayaquil es una ciudad invadida, Guayaquil es una ciudad que está castigada sin haber tenido alguna culpa para semejante trato. Montañas de basura no permiten divisar Guayaquil, enfermedades de toda índole agobian a los guayaquileños, una nube de cenizas de basura veinticuatro horas al día en Guayaquil, señor Presidente; creo que ahora que se ha puesto la pica en Flandes, que se ha logrado detectar

los lugares donde estaban escondidos, no los repuestos, sino los vehículos desarmados, robados miserablemente por pandillas de delincuentes de toda índole; yo creo, señor Presidente, que el problema de Guayaquil ya no puede ser visto desde Quito, tenemos que verlo en Guayaquil. Estoy de acuerdo con la formación de una comisión, pero no para defender protervos intereses que han coadyuvado a la crisis de Guayaquil, aquellos que no cumplieron con su trabajo cuando debieron haberlo hecho, aquellos que reclamaron prebendas o privilegios cuando debían haber trabajado por Guayaquil, ahora pretenden convertirse unos en víctimas, otros en victimarios. Yo creo, señor Presidente, que es tiempo ya de decir basta a tanto latrocinio, a tanta ofensa a Guayaquil, Guayaquil necesita una acción directa; hay presos algunos indiciados, los jueces sabrán decidir quiénes son los responsables; pero creo que no podemos admitir aquí actitudes de índole alguna que contribuyan a generar más el caos. Guayaquil presenció y el país entero, cuando por conflictos sindicales o por reclamos laborales o seudo laborales, los carros de basura llenos eran vaciados frente al Municipio de Guayaquil, yo no quiero aludir a las causas de ese problema ni a los derechos de unos o de otros, pero Guayaquil sufría por esta vergüenza en que está inmersa. Los recolectores de basura se decía que eran malos, pero la única ciudad en donde no funcionaban era en Guayaquil, en todo el resto del país han funcionado, porque se los han estado robando miserablemente. Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de diputados tiene que ser asumida por diputados guayaquileños, por diputados del Guayas que sabemos y vivimos en Guayas lo que está pasando, que sufrimos con nuestras familias la miseria, la basura, el latrocinio, la inseguridad que representa esta ciudad. Por eso, señor Presidente, este no es un asunto político ni demagógico ni defender a uno u otro; se ha dicho que deben caer los responsables, sean los de los bajos fondos, sean los manipuladores de la basura o los de cuello blanco, todos tendrán que caer en su momento oportuno; pero no confundamos el problema de Guayaquil, que es un problema de emergencia sanitaria, un problema de vergüenza para el país, con reclamos que no vienen al caso, que sean los jueces los que decidan la responsabilidad

penal de quienes están involucrados en este atropello a una ciudad como Guayaquil, que es el reflejo de lo que es el país. Usted deberá, señor Presidente, nominar la comisión de diputados, pero no diputados que vayan a hacer de esto un propósito de demagogia política, ya Guayaquil no soporta más estos atropellos y esta demagogia. El señor Viejo está preso no por santo ni por inocente, está preso por responsable y tendrá que rendir su responsabilidad ante los jueces; no por el hecho de ser trabajador es inocente, tenemos que desmitificar esta fantasía de decir que porque es empresario o es trabajador es inocente; aquí todos los responsables, sean empresarios, sean concejales, sean trabajadores, si son culpables, tendrán que ir a la cárcel, señor Presidente; pero esta posición absurda y demagógica de que porque es trabajador es inocente, no la podemos aceptar, Guayaquil no soporta más tanto atropello. Señor Presidente: yo le pido que en la Comisión de diputados se nominen diputados de Guayaquil, que son electos por Guayaquil y viven en Guayaquil, y no otra alternativa. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Jorge Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE GUEVARA: Señor Presidente: yo le cedo mi turno al Diputado Larrea, cuando le toque al Diputado Larrea, hablo yo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: He concedido el uso de la palabra estrictamente en el orden que me solicitaron, pero puede continuar, Honorable Fernando Larrea.

EL H. LARREA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente, gracias, Diputado Bustamante. Señor Presidente, señores legisladores: el compañero abogado Abdalá Bucaram Ortiz ha hecho un severo cuestionamiento a la República, y no se trata de un cuestionamiento cualquiera, que se refiere a un dinero cualquiera; se trata de un cuestionamiento documentado y cierto, que se refiere al dinero de todos los ecuatorianos, que se refiere ni más ni menos a la reserva monetaria que, de conformidad con la Ley de Régimen Monetario, tiene que ser escrupulosamente manejado. Voy a comenzar mi intervención con una cita, señor Presidente, y le ruego prestar atención:

"Los sociólogos de los Estados Unidos dicen que en el juicio moral popular existe una diferencia entre el hombre de negocios o el banquero que pueden burlar la ley y los delincuentes callejeros que realmente la quebrantan; la diferencia está desde luego en el miedo que provoca la violencia física, pero a largo plazo los ladrones vulgares no roban en toda su vida lo que defraudan en un solo año los ladrones de cuello blanco, más de cuarenta mil millones de dólares al año". La fuente: Cámara de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica. El señor abogado Abdalá Bucaram Ortiz, amparado en este balance, no en un balance elaborado por la academia o comisión de profesionales del Partido Roldosista Ecuatoriano, no, un balance preparado, pagado por el Banco del Pichincha; aquí está el balance, a diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa, este el balance firmado por la Compañía Pit Marwith. De acuerdo con este mismo libro, que es de una periodista americana, ganadora del Premio María Moscarol de la Universidad de Columbia, dice que Pit Marwit Michel and Company es la más importante auditora de bancos de los Estados Unidos; es ésta, la más importante auditora de bancos de los Estados Unidos, la que elabora este documento, este balance, balance firmado por la Pit Marwith y firmado también por el señor Fidel Egas y por el señor Antonio Acosta, del Banco del Pichincha de aquí del Ecuador. En este balance se dicen cosas muy importantes y muy graves, señor Presidente; se dice, por ejemplo, que el Banco del Pichincha Limited de las Bahamas tiene un capital social de dos millones de dólares y patrimonio de aproximadamente once millones de dólares a diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa; que registra activos fijos netos apenas de dieciocho mil seiscientos cuatro dólares; y sus obligaciones de cuenta corriente son con el Banco del Pichincha y otros bancos. El veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el periódico The Nassau, Guardián de Bahamas publica en su Sección C, página dos, que este balance, señor Presidente, este balance auditado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa; en este mismo balance se señala cosas como ésta: que este banco, esta filial en Nassau Bahamas, que ahora se le quiere dar una gran notoriedad como

tratando de ver que por estar en las Bahamas es un banco muy importante; aquí, en este mismo libro dice que consisten los bancos de las Bahamas en nombres en la puerta, se llaman operaciones placa de bronce, consiste en: un hombre en la puerta, un número de télex y una Secretaria horas. En las Bahamas existen quince mil compañías registradas y hay un banco por cada seiscientos residentes, una proporción veinte veces mayor que en los Estados Unidos. En las Islas Caimán, conocidas antaño principalmente por los buscadores de pieles de caimán y por los coleccionistas de sellos, las compañías han registrado más de catorce mil números de télex, sólo hay trece mil cuatrocientos habitantes en la zona. Los bancos del Caribe son utilizados por el crimen organizado y por los traficantes de droga latinoamericanos para blanquear dinero, son también instrumentos ideales para la evasión de impuestos. No lo digo yo, lo dice una periodista: Perry Lerno, ganadora del Premio María Moscarol de la Universidad de Columbia, una de las universidades más prestigiosas de los Estados Unidos. Se señala, señor Presidente, en este balance auditado, dice que en este banco de membrete prácticamente quebrado, porque se dice en el balance que el Banco del Pichincha Sucursal Bahamas, Nassau Bahamas, no ha hecho previsiones por pérdidas de veintitrés millones de dólares y se dice: "en este banco de membrete prácticamente quebrado, el Banco Central del Ecuador ha depositado en cuenta corriente treinta y tres punto ocho millones de dólares en el año mil novecientos ochenta y nueve, cuarenta y siete punto ocho millones de dólares en mil novecientos noventa", no sabemos cuántos en mil novecientos noventa y uno; pero en contrapartida, el Banco del Pichincha Limited invierte esos fondos en depósitos a plazo; es decir, toman dinero del Banco Central, que es depositado allí, de la reserva monetaria nacional, en cuenta corriente, porque así dice el balance: depósitos, esto es cuenta corriente, no genera intereses; allí depositan treinta y tres millones y pico en el año ochenta y nueve y cuarenta y siete millones de dólares en el año noventa. ¿Cuál ha sido la respuesta, además de los agravios y de los insultos al denunciante?: la respuesta es que se ha tomado el atajo de la calumnia. Señor Presidente: realmente da risa

este tipo de actitud; uno de los escándalos financieros y bancarios más grande de los últimos treinta años ha sido el escándalo financiero del Banco Ambrosiano, del Banco del Vaticano, imagínese usted, tanto es así que el principal directivo del Banco Ambrosiano, el señor Michael Sindona, se lo llamaba "el banquero de Dios", y sin embargo se pudo demostrar la vinculación con la mafia y con el sórdido mundo del hampa y del tráfico de drogas; sin embargo se lo investigó. ¿Cuál ha sido la respuesta?: la respuesta del Gerente del Banco Central es de que a ellos se les recomendó por parte de una compañía americana, cosa que no es verdad, cosa que no es cierto, cosa que los emplazamos a que exhiban esa carta donde específicamente recomiendan al Banco del Pichincha en las Bahamas, que no existe; dice que como el City Bank nos retiró o nos cobró ochenta millones de dólares que el país tenía en cuenta en ese banco, esta compañía americana que estaba contratada desde el Gobierno anterior, parece ser que el aval de este Gobierno es lo que hicieron los funcionarios del Gobierno anterior; mire en qué situación estamos, dice que ellos le recomendaron hacer una selección de los bancos y que el único banco que tenía filial en Nassau Bahamas es el Banco del Pichincha, porque los otros, el Banco Continental tenía dinero en Miami, y los otros estaban relacionados con Panamá, y que como estaba el General Noriega allí en Panamá, no podían hacer esa operación. Vean ustedes cómo se miente, señor Presidente, aquí está el Registro Oficial del martes seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, número diecinueve, en este Gobierno, en el cual se autoriza al Banco Popular del Ecuador S.A. de la ciudad de Quito, la inversión de ochocientos noventa y siete mil quinientos seis, dieciocho dólares, en el establecimiento de una subsidiaria en la ciudad de Nassau Bahamas. Si existía entonces, además del Banco del Pichincha, existía otro banco, en este caso el Banco Popular, autorizado por este propio Gobierno, por este mismo Gobierno, aquí está el Registro Oficial del acuerdo: "Autorízase al Banco Popular, al establecimiento de una subsidiaria en la ciudad de Nassau Bahamas." Firmado el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, por el inefable y tristemente célebre ingeniero Jorge

Gallardo Zavala, Ministro de Finanzas y Crédito Público. No es cierto entonces lo que ha dicho el Ministro de Gobierno, no es cierto lo que ha dicho el Gerente del Banco Central en el sentido de que el único banco que quedaba era el Banco del Pichincha y por eso fueron a depositar ahí; porque el gran problema, señor Presidente, es que cómo, en conocimiento, en conocimiento de la existencia de este balance contratado y pagado por el mismo Banco del Pichincha, que aquí se dice que ha habido falsedad de balance, que fue motivo para la liquidación del Banco la Previsora de la ciudad de Guayaquil, se lo dice ahí en el informe, se dice que no se han hecho previsiones por pérdidas de veintitrés millones de dólares; se anota además que una serie de operaciones con Eula Bank, de acuerdo con las cuales se han hecho pérdidas y no se han registrado en esto; cómo puede ser posible que se haya decidido entonces, pese a la existencia de este documento que nadie, absolutamente nadie ha atacado su validez, porque el señor Acosta no ha salido a decir lo que tenía que decir, que iba a enjuiciar entonces a la Pit Marwith, que los iba a mandar a la cárcel por sostener mentiras, no han podido decir porque ellos mismos lo contrataron y ellos mismos lo han pagado; y si ese banco está quebrado en Bahamas y a ese banco le corresponde el cuarenta por ciento de la totalidad del capital inclusive de aquí, habría que averiguar cuál es la situación del Banco del Pichincha de aquí. Pero no se puede averiguar con estos desplantes de estos máscarones de proa de la oligarquía, que piensan que son en definitiva los mariscales del privilegio de este país; a cualquier persona se puede investigar, inclusive, como lo he probado, hasta el propio Vaticano, hasta al propio Banco Ambrosiano, al propio Vaticano se llegó a establecer y uno de los principales directivos se ahorcó en la ciudad de Londres, porque participaron en este negociado que está vinculado con la mafia y con el hampa, hasta el Banco del Vaticano puede ser investigado, pero aquí no puede ser investigado el Banco del Pichincha, no dándose cuenta que el dinero no es del señor Acosta por cierto, porque hay otro hecho muy importante: el señor Antonio Acosta era Vocal de la Junta Monetaria y Subgerente del Banco del Pichincha en el preciso instante

en que la Junta Monetaria decide invertir primero treinta y tres millones de dólares y después cuarenta y cuatro millones de dólares en este banco que, insisto, de acuerdo con este informe y con esta auditoría de una de las compañías de auditoría financieras más importantes y más serias del mundo, están declarando que ese banco estaba prácticamente quebrado. Señor Presidente: esa es la seriedad con que se ha actuado y con que se actúa por parte del Partido Roldosista Ecuatoriano, en este caso por parte del abogado Abdalá Bucaram; denuncia que ha sido recogida y es recogida a plenitud por el Partido Roldosista Ecuatoriano, nosotros creemos que una de las cosas fundamentales de este país...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: con todo el respeto, me permito informarle que le restan dos minutos.

EL H. LARREA MARTINEZ: ... es decirle basta a los privilegios, aquí no se está haciendo acusaciones personales a nadie, pero sí se está estableciendo una diferencia: los dineros de un banco son dineros del pueblo ecuatoriano, los dineros de la reserva monetaria son dineros del pueblo ecuatoriano. Este, señor Presidente, y señores legisladores, es el escándalo más grave que se ha producido en la República; no se trata entonces de buscar descalificar a quienes con honor ostentan una candidatura y la han ostentado, como el abogado Bucaram, y obtuvo un millón y medio de votos, no se trata de eso, se trata de enfrentar con transparencia y de responder. De ahí que nosotros, si es que ahora se dice que no, que lo que pasa es que es una cuenta corriente pero especial que sí generaba intereses, nosotros emplazamos a quienes así lo afirman, a que lo puedan sostener exhibiendo ese documento, que sería el único documento en el mundo que convierte a la cuenta corriente en una cuenta que genere intereses. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: me permito informarle que la Presidencia comparte absolutamente las inquietudes y que por eso se procedió ya a designar una Comisión que investigue este tipo de denuncias e irregularidades. Me permito solicitar muy respetuosamente comprensión para el grupo de niños que están esperando acá pacientemente que

se discuta las reformas al Código de Menores, comprensión también para los ciudadanos de la Cooperativa San Francisco que están acá, y para los moradores de la provincia oriental de Morona que están esperando el Proyecto de Cantonización de Huamboya; les rogaría entonces a los señores legisladores, entender las razones por las cuales, con las intervenciones de los honorables: Segundo Salinas, Carlos Ortiz y Raúl Patiño, vamos a cerrar esta primera parte con el objeto de pasar al conocimiento del Orden del Día y tomar resoluciones; entonces les ruego, insisto en la comprensión. Tiene la palabra el honorable Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente: para ahorrar tiempo y precisamente facilitar, mi pedido va a que usted evacúe las peticiones que en calidad de mociones se van dando, para poder irnos sometiendo a un trámite parlamentario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Carlos Ortiz.

EL H. ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente: en aras al tiempo que usted ha invocado, pues yo quisiera hacer un pedido a la Presidencia, en términos de que se nombre una Comisión para que se investigue la detención ilegal que viene ocurriendo con el compañero Francisco Santander, Presidente del Comité de Empresa de AZTRA, que fuera candidato a la Presidencia del Cantón El Tambo por mi partido, y que se han presentado algunos documentos respecto a que los directivos de AZTRA han montado una calumnia contra este compañero y que incluso se han comprado testigos, porque los testigos, ahora yo no sé por qué desaveniencias, se han retractado públicamente y han elevado incluso, a través de una notaría, a escritura pública su denuncia. Así que yo quiero, señor Presidente, invocar a usted de que se nombre esta Comisión para que estudie ese proceso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, con mucho gusto procederemos, señor diputado. Señor Secretario: dígnese dar lectura al contenido de la única moción que se ha formulado esta noche por parte del Honorable Cid Augusto Abad.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Que el punto número cinco del Orden del Día que se leyó al comienzo de la sesión, pase a ser número dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: tome votación sobre esta moción.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del cambio del Orden del Día en la forma propuesta, se dignarán levantar el brazo. Los señores diputados que estén por la moción del honorable Cid Augusto Abad para que el punto número cinco, relacionado con la cantonización de Huamboya, pase a ser punto número dos, en reemplazo del Código de Menores, levantarán el brazo. Nueve legisladores, de veintiún asistentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer punto: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero: Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha, que será destinado exclusivamente para la realización de los estudios, construcción y mejoramiento de caminos vecinales, y obras de infraestructura urbana de la Provincia de Pichincha". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Me permito recordar a los señores diputados, que solamente deben formular observaciones. Sin observaciones. Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: El Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha estará financiado con los siguientes recursos: a) A partir de 1992, el veinte por ciento del rendimiento total del impuesto unificado del uno por ciento a las operaciones de crédito en moneda nacional, creado por Decreto Supremo número 317, de 25 de marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial número 522, del 28 de los mismos mes y año y sus reformas; b) Los recursos

que se le asigne en el Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Diputado Luis Mejia Montesdeoca.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente, que la Comisión se sirva informar al Plenario si es que todavía queda algún porcentaje disponible del rendimiento de este impuesto del uno por ciento a las operaciones bancarias, que data del año setenta y tres la unificación y la reforma después de diez años; esta inquietud tengo porque el veinte y cinco por ciento es para Loja, quince por ciento para Chimborazo, el quince por ciento para Bolívar, también es participante Manabí, El Oro, y ojalá exista todavía el veinte por ciento. Así mismo, que la Comisión se sirva informar, siendo autor del proyecto un vocal de la Comisión de Presupuesto, el rendimiento de esto, porque como ustedes conocen, ya está aquí la proforma y, de acuerdo con la ley, no se puede restar ingresos a la proforma, habría que establecer una fuente de financiamiento, que me voy a permitir dar algo alternativo al final de este proyecto, cuando ya se trate el Artículo cuarto. Según las estimaciones de Finanzas, esto rendiría treinta y un mil millones en el año noventa y dos, pero conozco que la Comisión de Presupuesto aumentó a treinta y cinco mil millones el rendimiento de este impuesto, el veinte por ciento sería siete mil millones para el fondo de la Provincia de Pichincha. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero: Los recursos del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha se depositarán en el Banco Central, el mismo que lo distribuirá mensualmente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento para el Consejo Provincial de Pichincha; veinte y cinco por ciento para la Municipalidad de Quito, y el cincuenta por ciento para los Municipios de Pedro Moncayo, Cayambe, Sangolquí, Machachi, San Miguel de los Bancos y Santo Domingo de los Colorados, en partes iguales. Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tiene la palabra el honorable Patricio Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: dos observaciones para este artículo; en primer lugar para hacer una rectificación al proponente de este proyecto, para que aprenda la geografía de la provincia que representa, porque aquí no hay el Cantón Sangolquí ni el Cantón Machachi, y me duele que este proyecto sea presentado en esta forma porque es una burla para la Provincia de Pichincha; se trata del Cantón Mejía y del Cantón Rumiñahui. Entonces, esta clase de geografía para el legislador proponente me parece que es valedera, con todo el afecto y con todo cariño. En segundo lugar, señor Presidente, creo que el porcentaje destinado para el Cantón Quito no se compadece con la importancia que tienen los restantes cantones que quieren ser favorecidos con este fondo rural; en tal virtud, creo que Quito tiene varios decretos que le favorecen económicamente, que no hace falta recordarlos porque yo soy autor de uno de ellos que creo le ha permitido a la actual administración hacer algo en beneficio a la ciudad de Quito, como es el Fondo de Salvamento, que fue creado y presentado en la Legislatura del ochenta y ocho por quien habla, señor Presidente; pero lo que sí quiero es pensar que Pichincha merece un tratamiento diferente al propuesto en esto, por eso la recomendación o el pedido para la Comisión que analice este proyecto, que se sirva ver si se puede redistribuir la proposición dando mayor impulso al sector rural, y no siguiendo en la carrera de prender luces para que se abandone el campo y se agote a la ciudad. Esas las dos observaciones que me permito formular.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto: La presente ley especial entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras generales o especiales que se le opongan". Hasta ahí el Artículo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tiene la palabra el honorable Luis Mejía Montesdeoca.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: una observación tal vez de forma o de redacción no más. Este último artículo habla de "la presente ley especial", pero dice: "expide la ley de creación del fondo"; lo que tiene que decir es que reforma también a la ley que creó el impuesto, eso por una parte. Por otra, como le va a restar ingresos al presupuesto del noventa y dos, en aproximadamente siete mil millones, estaría en contraposición a lo que disponen los artículos setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Constitución y también la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que establece en forma clara de que no se pueden establecer gastos en el presupuesto, a no ser que en la misma medida o en el mismo decreto se establezca las fuentes de financiamiento. Yo, señor Presidente, para 1992, porque en el año noventa y tres no habría problema, me permito sugerir que se incluya una Disposición Transitoria en este Proyecto de Ley, estableciendo una fuente de financiamiento que también sería sólo para el año noventa y dos, en el momento oportuno explicaré las razones por las cuales es conveniente insistir en que se exonere el pago de intereses y multas a los contribuyentes que tienen deudas con el fisco y las municipalidades. En consecuencia, señor Presidente, me permito sugerir la siguiente Disposición Transitoria, para que este proyecto tenga financiamiento en el año noventa y dos, porque en el noventa y tres la proforma ya tendría que venir con la deducción de estos siete mil millones que se le daría a Pichincha. La Disposición Transitoria podría decir lo siguiente: "Durante el plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de este Decreto, exonérase del ciento por ciento del recargo de intereses y multas a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias pendientes de pago con el fisco, las municipalidades y los consejos provinciales", como Disposición Transitoria, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, dignese leer los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente es el texto de los considerandos, señor Presidente: "Que es obligación del Estado,

adoptar las medidas necesarias para corregir el desarrollo económico y social de las distintas regiones del país; Que, la Provincia de Pichincha requiere de recursos económicos que le permitan llevar a cabo por lo menos las obras de infraestructura indispensables para su desarrollo; Que, es necesario incorporar vastas zonas agrícolas y ganaderas a la producción a través de un sistema integrado de carreteras y caminos vecinales. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide". Hasta ahí el texto de los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pichincha", señor Secretario. Está en consideración. Sin observaciones. Señor Secretario: dígnese enviar para el trámite reglamentario a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Es la "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores". Señor Presidente: en anterior sesión se leyó el Artículo primero, corresponde la lectura a partir del Artículo segundo: "Los derechos consagrados en la Constitución Política, en el presente Código y en las demás disposiciones vigentes, serán reconocidos a todos los menores sin discriminación alguna por razones de condición familiar, social, económica, política, étnica, religiosa o cualquier otra religión suya, de sus padres, familiares o sus representantes. Es deber de la familia, la comunidad, la sociedad en general y el poder público, asegurar con absoluta prioridad la realización de los derechos relacionados con la sobrevivencia, el desarrollo del menor y su participación en los asuntos que le interesen". Hasta aquí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordar nuevamente, que estamos en lectura del Proyecto; por lo tanto, observaciones. Está en consideración este artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero: Están sujetos a las disposiciones de este Código: a) Todo ser humano, desde su estado prenatal hasta los dieciocho años; y, b) Las personas mayores de edad en los casos previstos por la ley. Si existiere duda acerca de la edad de una persona, se la considerará menor mientras se pruebe lo contrario". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto: La protección a los menores será integral y se ejercerá en todos sus períodos evolutivos inclusive el prenatal. Dentro del ámbito de protección determinado en el inciso anterior, este Código regula la situación de la mujer embarazada y los derechos del menor concebido". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observación. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto: El Estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos del menor establecidos por este Código y los Convenios Internacionales; para ello desempeñará funciones de regulación, control y apoyo a la familia, la comunidad y a las organizaciones privadas que trabajen con menores de edad. Este principio deberá considerarse tanto en la formulación de las políticas como en la planificación y realización de las actividades del Estado". Hasta aquí el Artículo quinto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto: En todas las medidas que conciernen a menores de edad, sean tomadas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales, de las instituciones públicas o privadas o el Legislativo, se atenderá como una consideración primordial el interés superior del menor y el respeto a sus derechos. Se deberán tomar en cuenta, al apreciar los hechos, los usos y costumbres propios del medio social y cultural en que el menor se ha desenvuelto

habitualmente, siempre que no estén en oposición a la Ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo: Los casos sujetos a conocimiento y resolución del servicio judicial de menores serán tratados como problemas humanos y no como litigios; por lo tanto, el interés del menor primará sobre cualquier otra consideración en la recolección de pruebas, en los informes periciales y en la resolución adoptada. Cuando estos casos tengan que ver con menores pertenecientes a minorías étnicas o comunidades indígenas, se observarán, además de los principios contemplados en este Código, sus usos costumbres y tradiciones y, en lo posible, se consultará con las autoridades tradicionales de la comunidad a la cual pertenece el menor. Si una autoridad tradicional ha tomado una medida en el asunto a conocer, el Tribunal deberá tomarla en cuenta y evaluarla en relación al interés superior del menor". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo: Todo menor tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia... ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: permitame, dígnese leer el título.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Título segundo. Del menor como sujeto de derechos. Capítulo primero. Derecho a la convivencia familiar. Artículo octavo: Todo menor tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia natural en un ambiente de afecto y de respeto a sus derechos". Hasta aquí el Artículo octavo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno: Los menores temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tienen derecho a la protección y asistencia especiales del

Estado. Se procurará que la atención a estos menores se dé en un ambiente familiar". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo segundo. Derecho a la vida y la salud. Artículo décimo: El menor tiene derecho a la protección de su vida y salud mediante la puesta en práctica de políticas sociales y económicas que permitan su nacimiento y desarrollo físico e intelectual en condiciones dignas de existencia, enmarcados en la atención prioritaria de la salud familiar. Es deber del Estado racionalizar los recursos disponibles a fin de ofrecer a toda la población el derecho a contar con los servicios públicos de salud integral". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo undécimo: La familia es la primera garante de la salud física, mental y social de sus miembros, y debe buscar orientación adecuada para contrarrestar la incidencia de factores externos sobre la salud de la familia". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Que la Comisión tenga en cuenta que esta es una garantía fundamental que la Constitución la otorga al Estado, el Estado es el primer garante de esto; entonces, que la Comisión, cuando conozca para el informe del primer debate, establezca la obligación que tiene el Estado para con los niños.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo duodécimo: Se prohíbe someter a un menor, desde su concepción, a experimentación médica o científica".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo tercero: El poder público y las instituciones de salud y asistencia a menores propiciarán las condiciones adecuadas para la atención, durante el embarazo y el parto, a la mujer y al niño, considerando especialmente a los grupos de adolescentes embarazadas y niños que nacen con menos de dos mil quinientos gramos". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Mejía Montesdeoca. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo cuarto: Los hospitales y demás establecimientos de atención a la salud de la mujer y el niño estarán obligados a: a) Mantener registros en los que conste la atención y el seguimiento del desarrollo del embarazo, parto y puerperio; b) Facilitar a los padres información sobre sus responsabilidades; c) Identificar al nacido vivo a través de la estadística y mediante la impresión de huellas dactilares de la madre y plantares del recién nacido, sin perjuicio de otras formas que señale la autoridad competente; d) Diagnosticar y hacer un seguimiento médico de los niños que naciesen con problemas patológicos y discapacidades físicas y mentales, así como orientar a los padres de los mismos; e) Posibilitar que el recién nacido tenga alojamiento conjunto con su madre mientras se encuentre en el centro médico; f) Incentivar que el niño sea alimentado a través de la lactancia por lo menos hasta el primer año de vida; y, g) Controlar que el crecimiento y desarrollo del niño sea acorde a la edad cronológica del mismo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo quinto: Son obligaciones del Ministerio de Salud: a) Garantizar el acceso universal e igualitario a las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de todo menor; b) Organizar servicios de atención específica para menores que tengan deficiencias físicas sensoriales o mentales; c) Ampliar la cobertura de los servicios de medicina gratuita y al costo para menores de edad; d) Promover

programas de prevención de enfermedades que ordinaria o extraordinariamente afectan a la población infantil; e) Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación; y, f) Las demás que le señale la ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: como inquietud antes que observación para la Comisión. Aquí habla solamente de obligaciones del Ministerio de Salud, pero como conocemos todos, hay algunas instituciones que son autónomas y que aun cuando son de salud, no dependen del Ministerio; por lo tanto, sería conveniente que la Comisión lo agregue o aclare este artículo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo sexto: Los establecimientos de salud deberán proporcionar condiciones adecuadas para que los padres acompañen a los menores durante el tiempo de atención". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observación. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo séptimo: El Estado promoverá la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano de los retardos del desarrollo para que reciban el tratamiento y estimulación oportuna". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observación. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo octavo: El personal de atención de los centros de salud tiene la obligación de informar al Tribunal de Menores o instituciones autorizadas, de las sospechas o confirmación de cualquier forma de maltrato o abandono que conozcan". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo noveno: Las

instituciones públicas de salud capacitarán a las familias y a los grupos organizados para integrar los servicios de prevención, profilaxis y suministro de medicamentos básicos para el tratamiento y preservación de la salud del menor". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo: Los centros de salud y hospitales públicos y privados están obligados a dispensar de inmediato la atención de urgencia que requiera el menor, sin que se pueda aducir la ausencia de los representantes legales, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa del ingreso o cualquier otra circunstancia para negarla". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo primero: Se prohíbe expedir a menores de edad: a) Licores, cigarrillos y substancias estupefacientes que puedan producir adicción; b) Pegamentos industriales; c) Armas de cualquier tipo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las acciones penales correspondientes". Hasta aquí el Artículo vigésimo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: En este artículo, para la Comisión, tiene que determinarse qué sanciones penales correspondientes son las que se aplicarán, o si tiene que adaptarse al Código Penal, la Comisión tendrá que aclarar este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Patricio Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: creo que esta es la parte positiva, pero quien incumple con la ley tiene que ser objeto de una sanción. Coincidiendo con el criterio del Diputado Segundo Serrano, me permito recomendar a la Comisión que vea la cláusula penal para que se incorpore en esto de la protección al menor, a que no quede solamente

como un discurso ni letra escrita de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta Presidencia comparte absolutamente las observaciones formuladas. Con las mismas, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo tercero. Derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad. Artículo vigésimo segundo: El menor tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en proceso de desarrollo físico, psíquico y social y como sujeto de derechos cívicos, humanos y sociales garantizados por la Constitución y la ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo tercero: El derecho del menor a la libertad comprende, entre otros, los aspectos siguientes: a) Libertad para ingresar y permanecer en lugares públicos y espacios comunitarios, con las restricciones que se señalen en ésta y en otras leyes; b) Libertad de expresión y opiniones; c) Libertad de creencia y culto religioso, aun si es distinto al de sus padres o responsables; d) Libertad para jugar, practicar deportes y divertirse sana-mente de acuerdo a las necesidades y características de su desarrollo; e) Libertad de participar en la vida familiar y comunitaria, sin discriminación de ninguna especie; f) Libertad de participar en la vida pública y política, con las restricciones que señalen la Constitución y las leyes; g) Libertad de buscar refugio, auxilio y orientación cuando sea víctima de maltrato; h) Libertad de recurrir a las autoridades competentes en caso de conflicto de intereses con sus padres o responsables". Hasta aquí el Artículo vigésimo - tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observación. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo cuarto: El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de su integridad física, psíquica o moral, la preservación de su imagen, su identidad, su autonomía, sus valores y creencias, su espa-

cio y objetos personales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo quinto: Es deber de todos velar por la dignidad del menor, protegiéndolo de cualquier trato violento, deshumanizante o vejatorio". Hasta aquí el artículo vigésimo quinto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo sexto: Todo menor tiene derecho a que se proteja su integridad personal; en consecuencia, no podrá ser sometido a tortura, a tratos crueles y degradantes ni a detención arbitraria, acorde con los Convenios Internacionales ratificados. El menor privado de su libertad recibirá un tratamiento humanitario en centros especializados, estará separado de los infractores mayores de edad y no podrá ser incomunicado". Hasta aquí el Artículo vigésimo sexto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo cuarto. Derecho a la educación y la cultura. Artículo vigésimo séptimo: Se garantiza el derecho a la educación, que incluye la posibilidad de acceder a una instrucción de calidad y acorde a las necesidades de la persona, y a gozar de un ambiente favorable para el aprendizaje, tanto en el sistema educativo formal como en la educación no formal. Los padres y familiares del menor se responsabilizarán de la educación del mismo, especialmente de los resultados de la socialización, el desarrollo psicosocial y afectivo del menor, y los valores y actitudes que se le inculquen". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: en este artículo debe decir: "El Estado garantiza el derecho a la educación", etcétera, es necesario que quede claramente establecido porque en este caso, como está redactado se le está liberando al

Estado de la obligación constitucional, porque consta en la Constitución la obligación del Estado a proveer de salud, educación, a sus connacionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo octavo: Toda persona tiene derecho a la educación desde su nacimiento, proporcionada por su familia y subsidiariamente por el Estado. El Estado considerará en su política la necesidad de asegurar a los menores y sus familias las condiciones económicas, sociales, nutricionales y de salud adecuadas para un aprendizaje efectivo. El Estado adoptará políticas tendientes a promover la participación y responsabilidad activa de la familia en la educación de los menores y de las comunidades y organizaciones en la prestación de servicios educativos, recreacionales, culturales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: que la Comisión desatienda la observación formulada en el Artículo vigésimo séptimo, porque las exigencias para el Estado están dadas en el artículo que acabamos de leer; en cambio que la norma general, que no puede ser una acción exclusiva del Estado, protege al menor en la garantía al derecho de su educación, porque no solamente el Estado tiene que garantizar a quienes no pueden, el sector privado también tiene que hacerlo. Una observación para que no se incluya, toda vez que las exigencias del Estado constan en el siguiente artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo noveno: La educación básica asegurará los conocimientos, valores y aptitudes indispensables para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del menor hasta su máximo potencial, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción y difusión de los derechos de los menores, el respeto a los padres del menor, a su propia identidad cultural, su idioma y sus valo-

res, de los valores nacionales y de las civilizaciones distintas de la suya; la preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos, amistad entre los pueblos, grupos étnicos nacionales y religiosos, el desarrollo de un pensamiento autónomo crítico y creativo, la capacitación del menor para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos, el respeto al medio ambiente natural". Hasta aquí el Artículo vigésimo noveno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: una observación de tipo general a todo este brillante proyecto de ley; hay algunas cosas que son sólo declarativas y que podrían ir en el reglamento o cuando más en la exposición de motivos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo: El Estado vigilará la pertinencia y adecuación de los contenidos de la educación básica a las necesidades de los menores, la flexibilidad de la planificación educativa, en una educación centrada en el alumno y en su aprendizaje efectivo. Se estimularán las investigaciones y nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, currículum y metodologías que respondan a las necesidades de los menores. Se promoverá especialmente la adopción de planes educativos adaptados para los menores especiales discapacitados, minorías étnicas y comunidades indígenas, menores trabajadores y cualquier grupo esencial". Aquí termina el artículo. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Señor Secretario: me permito observar que la Comisión vea si este artículo debería estar más bien en la ley de Educación y Cultura. Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo primero: El Estado cuidará que la educación respete y se acomode a las diferencias y valores artísticos culturales, raciales, lingüísticos, de género y aprendizaje propios del contexto social

del menor, evitando toda forma de discriminación". Hasta aquí el Artículo trigésimo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo segundo: El Estado garantiza a todo menor igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo. La educación básica es obligatoria y gratuita". Hasta aquí el Artículo trigésimo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Granda Aguilar.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: hay disposiciones constitucionales absolutamente claras, yo no sé si en realidad avanzamos mucho con un proyecto que tiene exageradas posiciones declarativas. Cómo garantizamos el que la educación sea gratuita, cuando los niños tienen que pagar por matrículas, útiles escolares. Más bien yo creo que la Comisión debe pensar en buscar mecanismos prácticos para hacer que la educación sea realmente gratuita, sugeriría que lo estudie la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En efecto, señor diputado, yo creo que incluso en los artículos 27 y 28 que ya se leyeron, hay algunas disposiciones que pretenden incluso liberar al Estado, o sea en la línea que está de moda ahora, de un Estado corto, raquíctico; yo creo que efectivamente hay contradicciones entre los enunciados del contenido retórico del proyecto y lo que se pretende. La Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: ya que ustedes han hecho ciertas observaciones, no es que se pretenda liberar al Estado de la responsabilidad que tiene frente a los niños, sino que se tiende es a hacer hincapié en la responsabilidad que tienen los padres, porque hoy por hoy se ha liberado es a los padres de la responsabilidad y se dice del Estado; si ya la Constitución establece las normas generales del Estado, aquí lo que se trata es que los padres asuman la responsabilidad frente a los hijos, la primera responsabilidad como seres humanos que traemos a la vida a otros seres humanos es de nosotros, de los padres, y por eso es que se hace hincapié en este sentido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo tercero: Se reconoce el derecho del menor al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas a su edad. Los Municipios garantizarán que en toda planificación urbana se incluyan espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos de juego, parques y terrenos al aire libre dedicados a la recreación familiar". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo trigésimo cuarto: Se reconoce el derecho del menor a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad. El Ministerio de Educación y la Casa de la Cultura promoverán oportunidades apropiadas y en condiciones de igualdad para la participación del menor en programas culturales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Señor Secretario: que la Comisión verifique si esto que se refiere a los derechos, a la participación en la vida cultural y artística, podría incluirse en un artículo anterior que se refiere a los derechos del niño. Con la observación. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo quinto: Los medios de comunicación colectiva ofrecerán gratuita y obligatoriamente espacios destinados a programas del Consejo Nacional de Menores". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo sexto: Los espectáculos públicos adecuados a menores gozarán de un régimen especial en relación a las contribuciones fiscales y municipales, que serán reglamentadas por las autoridades respectivas. En estos espectáculos serán admitidos en forma gratuita y obligatoria los menores pertenecientes a centros de protección. Los espectáculos organizados exclusivamente en beneficio de los establecimientos de protección gozarán de exoneración

de impuestos". Hasta aquí el Artículo trigésimo sexto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo séptimo: Se prohíbe a los menores: a) Asistir a cualquier espectáculo que hubiere sido calificado como nocivo a su formación intelectual o moral; b) Ingresar a lugares de juegos de azar o accionados con monedas, de apuestas de dinero o a lugares de expendio de bebidas alcohólicas". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. La Honorable Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, señores legisladores: quier hacerles notar en este artículo de la Ley sobre las prohibiciones que hay para los menores, pero no se han considerado sobre aquellos programas que se dan en la televisión, que son muy nocivos para los niños, no se ha puesto ninguna restricción de esa naturaleza. Espero que la Comisión considere este punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Granda Aguilar.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: que se suprima todo tipo de contribuciones, no un régimen especial de contribuciones fiscales en los espectáculos públicos destinados a los menores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo octavo: El Estado garantiza el derecho de los menores al acceso a una información adecuada y que respete la cultura del menor. Para hacer efectivo este derecho, el Estado se compromete: a) Alentar a los medios de comunicación social a difundir información y materiales de interés social y cultural para el menor, con los objetivos señalados en este capítulo; b) Alentar la producción y difusión de literatura infantil y juvenil; c) Alentar a los medios de comunicación para que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del menor perteneciente a los diversos grupos étnicos; d) Controlar el contenido de los materiales que se difunden en horarios

dirigidos para menores; e) Sancionar a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor". Hasta aquí el Artículo trigésimo octavo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: la ley manda, prohíbe o permite, no aconseja; por esa razón yo recomendaría a la Comisión, que cuando pone "obligaciones del Estado" diga: "Para hacer efectivo este derecho, el Estado se compromete a difundir por los medios de comunicación colectiva información y materiales"; no "alentar la producción", sino: "la producción y difusión de literatura infantil". Que sea obligación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Quería recomendar a la Comisión que se ponga un literal en el cual se ordene que costee el Estado la difusión de literatura infantil. Desde los cuentos infantiles de doña Eloisa de Benítez, la producción literaria en favor del menor es prácticamente nula. Si podemos estimular a través de la ley un mandato para que el Estado promueva, costee la difusión cultural para los menores, creo que estamos haciendo una buena adquisición en beneficio de ese sector. Esa es la recomendación a la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS: Coincido con lo expresado por el Diputado Granda en el sentido de que esta palabra "alentar" no dice nada, la palabra correcta debería ser "obligar", porque efectivamente a los medios de comunicación se les debe obligar a que realicen programas tendientes al mejoramiento del menor, eso por una parte. Igual en los demás: "alentar a la producción", es decir alguien, el Ministerio de Educación debe estar obligado a difundir los textos de lectura infantil, no alentar, con esto no decimos nada, señor Presidente. Por otra parte y como una recomendación muy especial para la Comisión, quisiera que vea la posibilidad de que a los establecimientos educativos particulares, muchos de ellos que cobran

sumas ingentes por impartir educación a los niños de hogares que pueden pagarlos, que se les obligue también a poner un porcentaje de becas para niños de escasos recursos, porque esto ya se ha convertido en un negocio fabuloso, hay establecimientos que cobran hasta seiscientos y ochocientos mil sueldos mensuales por impartir educación; por manera que la Comisión debe tomar en cuenta esto y obligar a estos establecimientos un porcentaje que puede ser un cinco, un diez por ciento de becas para aquellos niños que no tienen cómo educarse. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: sería necesario que en esta ley se determine el tipo de sanción para las personas que infrinjan contra aquellos impedimentos para restringir la entrega de casetes, de videos, de material pornográfico y de otra índole que afecte a la moral de los niños.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente; me permito formular una recomendación de tipo general a la Comisión: como ha existido en otras leyes o en otros códigos, a pesar de que esta es una reforma no más, que ojalá existiera un capítulo especial para establecer las sanciones a las diferentes evasiones que hay en este Proyecto de Ley. Y también, señor Presidente, como propietario de un medio de comunicación, totalmente de acuerdo que se obligue en forma imperativa en la ley a que los medios de comunicación transmitamos o difundamos algo en beneficio de los niños. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo. Un momentito, señor Secretario, Honorable Luis Ponce.

EL H. PONCE PALACIOS: Señor Presidente: de la lectura del Artículo treinta y siete y relacionándolo con el último inciso, con el inciso e), se desprende que el Estado se compromete a sancionar a las personas que faciliten a los menores libros, escritos, etcétera; yo creo que la Comisión debe tener en cuenta el establecimiento, como ya se propuso respecto a este artículo, de las sanciones precisas para quienes

incurran en los actos previstos en el literal e) del Artículo treinta y ocho, porque de otra manera sería una simple declaración. Y también aprovecho para referirme al Artículo treinta y siete anterior, en el cual debería referirse, más que a la prohibición de los menores de asistir a los espectáculos determinados en el literal e) y al ingreso a los lugares señalados en el literal b), debe establecerse la prohibición a los responsables de los locales en los cuales se producen los espectáculos o donde se producen los juegos de azar, y establecer asimismo las sanciones correspondientes a quienes infrinjan este principio legal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo quinto. Derecho a la Identidad. Artículo trigésimo noveno: El menor será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a la nacionalidad ecuatoriana, a conocer a sus padres y a ser cuidado por éstos". Hasta aquí el Artículo trigésimo noveno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo: En el registro de nacimiento o certificado de nacido vivo constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del recién nacido". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Ayala.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: ya se ha hecho una observación general que yo la repito para no volver sobre este tema: es una ley muy importante, pero sus primeros artículos, cerca de cuarenta, más, hasta el Título tercero, son absolutamente declarativos, no disponen nada, eso ya está en la Constitución y en convenios internacionales que el Estado ecuatoriano ha suscrito. Un buen código es aquel cuyos artículos, absolutamente todos disponen algo, las declaraciones no son para un código. De manera que creo que la Comisión tiene que estudiar en serio esto y tratar de limitar hasta para el manejo jurídico de este cuerpo de ley una serie

de declaraciones absolutamente innecesarias que no vienen al caso y que van a entrampar la legislación ecuatoriana, como el Diputado Granda mencionaba hace un momento, esto sirve como observación general. Sobre este artículo, señor Presidente, creo que eso también va a complicar más aún el problema de la inscripción de los menores, creo que ahora ya existen problemas prácticos en los sectores populares para lograr la inscripción de menores, se arrastran problemas muy serios, peor aún con los dos requisitos que aquí se establecen. Creo, señor Presidente, que hay que pensar las leyes no para el reducido grupo de personas de clase media que se supone luchan por los derechos de determinados sectores, sino para la inmensa cantidad de ecuatorianos que no pueden acceder a procedimientos complicados, creo en este sentido que hay que simplificar al máximo los procedimientos, y este caso complica el procedimiento, creo que debe eliminarse este requisito. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Señor Presidente: las leyes también tienen que ser didácticas y en nuestro país no está en un solo documento estos derechos que no los conocen la mayoría de los ecuatorianos, no los conocen tampoco esos sectores de clase media a los que despectivamente se han referido y que quizás creen que como snobismo defienden una posición de defensa de determinados grupos sociales. Una ley no necesariamente tiene que ser normativa, insisto, tiene que ser didáctica; por tanto, a la Comisión, que no desestime este trabajo porque no lo va a encontrar en ninguna otra parte, todos conocemos la Constitución de la República y en ella no hay todo este detalle que está estableciéndose en este proyecto. Pido a la Comisión, por tanto, que no desestime este trabajo sí, de cuarenta y más artículos primeros, que se mantenga en la ley porque nuestra comunidad necesita también de pautas didácticas, necesita de caminos, que se le señalen caminos, es una comunidad que tiene que ir aprendiendo y, si no aprende a través de la ley, entonces dónde lo va a hacer. De esta manera, como dice una norma del Código Civil, que la ignorancia de la ley no exime a persona alguna, entonces cuando se cometía en lo futuro cualquier tipo de

abusos contra los menores, no va a decir que no lo sabía porque va a estar en una ley; si no constan en la ley, dónde lo va a encontrar, en la Constitución, sabemos que no es así. Este trabajo no debe ser desestimado, señor Presidente, aquí no ha sido un grupo de clase media el que se ha comprometido a hacerlo y el que lo ha hecho, ha sido un esfuerzo de país y una de las pocas veces en que ha habido un trabajo conjunto de la legislatura, del Ministerio de Bienestar Social, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones nacionales como UNICEF, niños internacionales que han estado ayudando, aparte de los colegios profesionales que han enviado también sus delegados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordar que estamos en observaciones, esta es una ley de veras trascendente y habría que hacer votos porque el Plenario y la Comisión respectiva mejore y perfeccione este documento, que yo creo que eso es lo único saludable realmente para el país. Tiene la palabra el Honorable Luis Villacreses.

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente: pienso que el doctor Ayala tiene mucha razón en lo que expone. Hay personas que son operadas de clamsia, en cesárea, que no alcanzarían a concurrir a poner sus huellas digitales al registro civil, y si se pasa el término de tiempo los multan y no pueden inscribirlos. Por manera que hay necesidad de que se tomen en cuenta también las excepciones que en la medicina tiene mucho que ver para las facilidades que estas acciones se puedan realizar. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Osvaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente; una parte de lo expresado por la Diputada Cecilia Calderón corrobora lo que ya tenía en mi pensamiento, aquí hay también la injerencia o el asesoramiento, más bien diríamos, de entidades extranjeras que desconocen la idiosincrasia de nuestro pueblo, eso estaría bien para otros países, pero no va a funcionar en el nuestro porque principalmente en los sectores campesinos de la sierra y de la costa, el montubio de la costa, lo común es que no se inscriban inmediatamente los nacimientos, los están inscribiendo después de dos, tres, cuatro años, y aquí nada se dice de eso; aquí lo único que se dice es que el menor será

registrado inmediatamente después del nacimiento. Esto va a causar serios problemas porque de eso se valen algunos funcionarios del Registro Civil para precisamente sacarle dinero a la pobre gente del campo, a los campesinos; que no inscribiste a tu niño, pues ahora paga para inscribirlo, eso es lo que sucede, señor Presidente. De manera que como una recomendación especial para la Comisión, se debe tomar en cuenta eso que sí es que sucede en nuestro pueblo, si es desgraciadamente lo que sucede en nuestra gente, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Patricio Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: no es el ánimo debatir sino hacer observaciones, conforme dispone el reglamento, y en esa línea de conducta me permito observar a la Comisión, que tenga la gentileza de estudiar la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, porque caso contrario estamos desbaratando una ley especial, especialísima, para crear expectativas de otra ley, que va a chocar; entonces, señor Presidente, armonicemos las leyes y no creemos esta serie de obligaciones que no son naturales en nosotros. Si tenemos una ley a través de la cual el individuo que nace en el territorio adquiere su nacionalidad, cumplamos con esa disposición y no sacrificemos o forcemos didácticamente a que se cumplan hechos que son contra natura en nuestro medio; más aún, si es que se quiere mantener este asunto, recomendación para la Comisión: que muchas de las disposiciones hasta aquí discutidas pasen a formar parte del reglamento, la ley no tiene que ser muy abundante, la ley tiene que ser lo mayormente suscinta, el reglamento sí tiene que ser amplio, traslademos algunas de estas disposiciones a los reglamentos para que puedan implementarse de acuerdo a la naturaleza de la exigencia que ella tiene.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En observaciones, por segunda oportunidad, la Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Observaciones a los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, señor Presidente, para la Comisión. En el Capítulo quinto se dice "Derecho a la identidad", y no tiene nada que ver con el Registro

Civil, hay quizá una mala interpretación por parte de los señores diputados; que tome en cuenta la Comisión, que hoy ya hay la obligación del certificado de nacido vivo, es el certificado que dan los hospitales y clínicas, señor Presidente, esto no trata de reformar la Ley del Registro Civil, eso se mantiene igual, lo del Registro Civil; esto es simplemente que en el certificado de nacidos vivos que hoy tienen la obligación de dar las clínicas, se ponga la huella dactilar del bebé, como acostumbran en casi la mayoría de los centros hospitalarios, pero en algunos no, y es para evitar el tráfico de menores en el momento de nacer, señor Presidente. Entonces que tenga claro la Comisión, que hay una diferencia entre este derecho a la identidad y lo que es el Registro Civil, se está hablando de dos momentos diferentes, de dos cosas diferentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Honorable Mejía Montesdeoca y Yolanda Andrade, pasaremos.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: me permito sugerir lo siguiente: estando plenamente consciente de la importancia de este Código, pero como se ha dicho en otras oportunidades, para no cansar a los señores legisladores sobre el mismo tema y para poder atender otros puntos que están en el Orden del Día, algunos ciudadanos están presentes aquí también, me permito sugerir comedidamente al Plenario, que tratemos este proyecto, como en ocasiones anteriores, hasta el Artículo cuarenta y siete, en donde finaliza el Título segundo, para el día de mañana continuar con el siguiente título de este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar la decisión en el momento oportuno. Con las observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo primero: Es obligación del Estado preservar la identidad de los menores, sancionando a los responsables de la sustitución o privación de aquélla. En los casos en que la sustitución de identidad se produjera, el Estado buscará los mecanismos más idóneos para restablecer la verdadera". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo sexto. Derecho a la asociación y a la expresión. Artículo cuadragésimo segundo: Se reconoce el derecho del menor a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas. El Ministerio de Bienestar Social llevará un registro especial de las asociaciones formadas por menores de edad, con fines culturales, productivos, sociales, religiosos, recreativos o estudiantiles, reglamentará para cada caso los requisitos que dichas organizaciones deban cumplir para que ciertos actos de las mismas tengan efectos jurídicos y la forma en la que se establecerá la representación de los mismos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Ayala.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: yo no voy a debatir sobre afirmaciones que aquí he escuchado, ya llegará el momento de hacerlo, justamente en homenaje de que la ley pase, pero con una observación general a la Comisión: aquí se está creando la posibilidad de que menores puedan formar asociaciones jurídicamente reconocidas por el Estado, señor Presidente, eso es inconstitucional, que se elimine esa posibilidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiente - artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo tercero: Se garantiza al menor que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y por los medios que elija, a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo cuarto: El menor tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, con las restricciones legales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo séptimo: Derecho de los menores con deficiencias físicas o mentales. Artículo cuadragésimo quinto: Los menores mental o físicamente impedidos tienen derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse por sí mismo y faciliten la participación activa del menor en la comunidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo sexto: El Estado asegurará el derecho del menor mental o físicamente impedido a recibir cuidados especiales y alentará la prestación al menor que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado la asistencia que se solicite a través de ley especial. Dicha asistencia asegurará al menor impedido acceso efectivo a los programas de estimulación temprana, los servicios sanitarios y de rehabilitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo octavo. Derecho de preferencia. Artículo cuadragésimo séptimo: Los menores de edad serán atendidos de manera prioritaria y preferente en caso de desastres naturales, catástrofes sociales y conflicto armado. La ley de Seguridad nacional contemplará, en lo relativo a la Defensa Civil, las normas que garanticen esta preferencia". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título tercero. Instituciones de protección y base familiar. Capítulo primero. De las Relaciones paterno filiales. Sección primera. Normas generales. Artículo cuadragésimo octavo: Los padres y los hijos se deben respeto recíproco. Los hijos deben obediencia a sus padres en todo aquello que no lesione sus derechos. Los hijos están obligados, cualquiera sea su edad, a cuidar de sus padres en su ancianidad y en estado de demencia o enfermedad y pro-

veer a sus necesidades en la medida de sus posibilidades. Tienen derecho al mismo cuidado y auxilio los ascendientes del menor".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuadragésimo noveno: Los hijos menores no pueden dejar la casa de sus progenitores o aquella que éstos le hubieran asignado, sin licencia de los mismos. Si un menor ha dejado el hogar, el Tribunal tendrá la obligación de investigar el caso y escuchar al menor antes de tomar la medida que considere más adecuada en beneficio del mismo. En caso de que una persona retuviere indebidamente al menor fuera del hogar de sus padres, éstos podrán exigir a las autoridades públicas toda la asistencia que sea necesaria para restituirle al hogar, sin perjuicio de la acción penal a la que hubiere lugar". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo: Los padres pueden exigir que los hijos que estén bajo su autoridad y cuidado les presten colaboración acorde a su desarrollo y posibilidades". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección segunda. Patria potestad. Artículo quincuagésimo primero: Cuando éste u otro cuerpo legal se refiera a la patria potestad, implica los derechos y obligaciones de los padres en relación con la representación legal del menor no emancipado y la administración y usufructo de sus bienes únicamente. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo segundo: Ejercen la patria potestad conjuntamente el padre y la madre que viven juntos respecto de los hijos comunes del matrimonio o la unión. Se presume el acuerdo de los padres para el -

ejercicio de la patria potestad respecto a los efectos de dichas actuaciones en relación con terceros de buena fe".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Ayala.

EL H. AYALA MORA: Señor Presidente: este es un intento de reformar el Código Civil; que la Comisión tome en cuenta, por ejemplo, que sobre el asunto patria potestad se ha discutido muchísimo, se tomó ya una decisión en el sentido de que la madre también pueda ejercerla; pero el ejercicio conjunto de la patria potestad, por ejemplo, no es una institución jurídica aceptada en el Ecuador. De manera que la Comisión Estudie con detenimiento este asunto para que no entre en contradicción con el Código Civil, que es la norma fundamental para efectos de la regulación de la familia. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo tercero: Ejercerán la patria potestad: a) Respecto a los hijos de padres divorciados, el progenitor que la autoridad competente decida; b) En caso de hijos cuyos padres estén separados, sin haber matrimonio o sin mediar sentencia de divorcio, aquel a cuyo cuidado se encuentre el menor, sin perjuicio de que en el proceso el juez o tribunal decida lo que más convenga al menor; c) El progenitor que, habiendo reconocido al menor como hijo, lo tenga bajo su cuidado". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: realmente esto amerita un análisis y una observación por parte de la Comisión. No podemos destruir las instrucciones que contempla el Código Civil, hay que remitirnos, hay que reputarnos a las disposiciones del Código Civil; y la patria potestad, quienes tenemos el ejercicio de la abogacía, sabemos cómo se la pierde, no por una declaración de esta ley, sino por mandato judicial, señor Presidente, porque la patria potestad en términos generales le corresponde a la madre; y la pierde

cuando puede atentar contra la vida del menor o cuando puede moralmente cambiar la situación de convivencia con el menor; caso contrario, la patria potestad está dictada por el Código Civil. En tal virtud, recomiendo a la Comisión que se sirva coordinar con el Código Civil, mantener esa institución, que es la madre de los demás Códigos que funcionan en la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Sí, señor Presidente, es en la misma línea que los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra han planteado. Para el primer debate se deberá leer aquí el Código Civil, entonces veremos quién de los diputados tiene razón. Como no estamos en debate sino simplemente en observaciones, que en efecto la Comisión a la que vaya este Código, porque este es un nuevo Código, no es una reforma, se está manifestando que es una reforma, este es un nuevo Código de Menores, hay que partir de esta observación general, no es una simple ley reformatoria al Código de Menores, es un nuevo Código de Menores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo cuarto: Se requerirá el consentimiento ~~expreso~~ de ambos padres para los siguientes actos del hijo menor: a) Autorizarlo para contraer matrimonio; b) Autorizarlo para salir de la República; c) Autorizarlo para comparecer en juicio, excepto en el juicio de reconocimiento y en aquellos casos en los que exista contraposición de intereses entre el menor y sus padres. Si uno de los padres no da su consentimiento o medie imposibilidad de prestarlo, se seguirá el procedimiento que señale el Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo quinto: La administración de bienes del menor será ejercida en común por los padres, cuando ambos estén en ejercicio de la patria potestad. Los actos de conservación pueden ser otorgados indistintamente por el padre o la madre. Los padres necesitan

rán autorización judicial expedida por el juez civil para enajenar bienes de sus hijos, de cualquier clase, o para constituir sobre los mismos derechos reales o transferir derechos reales que corresponden a los hijos sobre bienes de terceros. Se considerará la opinión del menor respecto a estas transacciones. Se requerirá el consentimiento expreso en el caso de los púberes". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo sexto: Se exceptúan de la administración y usufructo por parte de los padres, los bienes: a) Adquiridos por el hijo mediante trabajo, empleo, profesión o industria, aun cuando viva el menor en casa de sus padres; b) Los que herede con motivo de indig-nidad o desheredamiento de ambos padres; c) Los adquiridos por herencia, legado o donación, cuando en el título conste la condición de que los padres no administren esos bienes o que el usufructo corresponde al hijo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo séptimo: El Tribunal de Menores puede decidir de oficio o a petición de parte interesada, la suspensión de la patria potestad, cuando: a) Se falte injustificadamente, por parte de quien o quienes ejercen la patria potestad, a las obligaciones señaladas en este Código y en el Libro primero del Código Civil; b) Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral; c) Cuando quien ejerce la patria potestad es declarado judicialmente interdicto; d) Por condena a prisión o reclusión de quien ejerce la patria potestad; e) Por maltrato físico o moral que, a juicio del Tribunal, amerite esta medida; f) En caso de declaratoria de estado de abandono provisional. El Tribunal designará la persona que asuma la tutela del menor, podrá levantar la suspensión si se ha superado la causa de la misma". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo octavo: La patria potestad termina por enmancipación del menor, declaratoria de abandono definitivo del menor o por muerte de quien la ejerce". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Granda Aguilar.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: no me voy a levantar a defender al Código Civil, pero quisiera hacer una observación a la Comisión, creo que tampoco la intervención de mi coideario el doctor Ayala era en el sentido de defender la inmovilidad del Código Civil, todas las leyes han surgido del Código Civil: la Ley de Inquilinato, el Código del Trabajo, el Código de Comercio; pero creo, señor Presidente, a propósito de este título en general, hago la observación de que la Comisión examine si lo que se está es dictando un Código de la Familia o en realidad se trata de una ley reformatoria o de un nuevo Código de Menores; si es un Código de la Familia, evidentemente tendría sentido superar la visión un poco tradicional que tiene el Código Civil sobre la familia, basada fundamentalmente en los bienes, en el patrimonio, y el Código de Menores debería proteger estrictamente los derechos de los menores; yo soy partidario también de un Código de la Familia que debe superar muchos de los límites que pone el Código Civil, pero mientras no exista un proyecto suficientemente madurado y discutido en el conjunto de la sociedad, creo que muchas de estas disposiciones tendrán que estudiárselas para que se las ponga en armonía con el Código Civil; pero creo que la voluntad, la decisión de quienes hicieron este proyecto es superar los límites del Código Civil y tratar de ir a un enfoque mucho más dinámico de la protección del menor en el contexto de un nuevo enfoque también de la familia, que yo creo que es una necesidad en la vida nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? La Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: solamente para manifestar que también se tome en cuenta que son dos instituciones diferentes la patria potestad y la tenencia

del menor, que ambas están reglamentadas en el Código Civil; la patria potestad está en el Artículo trescientos y es para los padres, padre y madre en su conjunto; la tenencia es cosa diferente; que esto tome en cuenta la Comisión, para que no confundan las instituciones. Y otra cosa, señor Presidente: se tiene necesariamente que hablar de la familia cuando se habla del menor, porque la manera de garantizar el derecho del menor es bajo la institución familiar, y estas normas que aquí aparecen van a dar pautas a la autoridad competente en caso de conflicto, la autoridad es el Tribunal, no es que la ley por sí misma va a generar ya una decisión, sino que son pautas para ser aplicadas por quienes tienen que aplicarlas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quincuagésimo noveno: Res-
pecto a la tenencia de los hijos, se estará al acuerdo de los padres, cuando éstos no vivan juntos, siempre que el acuerdo beneficie al menor y se establezcan las medidas nece-
sarias para su cumplimiento". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo: Si no existe acuerdo de los padres o de ser el mismo atentatorio a los intereses materiales o morales del menor, el Tribunal resol-
rá el asunto guiándose por el interés superior del menor y por las recomendaciones siguientes: a) Si el menor ha con-
vivido por un período largo de tiempo con uno de los progeni-
tores, se analizará la conveniencia de que permanezca con él; b) Se preferirá a la madre divorciada o separada del marido o del padre el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas de toda edad; c) Los hijos púberes estarán al cuidado del padre que ellos elijan". Ar-
tículo sesenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observa-
ciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo primero: El cam-
bio en la tenencia del menor se hará de manera que no produzca

en el mismo perjuicios sicológicos, para ello se darán los pasos necesarios y el apoyo al menor y a sus padres. Sin embargo, cuando la necesidad lo amerite, los fallos sobre la tenencia del menor se cumplirán de inmediato, aun con apremio personal o allanamiento del domicilio en que se presuma que el menor se encuentra". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo segundo: Las resoluciones que dicten los tribunales en los casos de tenencia pueden modificarse por parte del propio Tribunal, si el bienestar del menor así lo exige. Estas resoluciones no podrán ser revisadas en un tiempo mínimo de seis meses, salvo peligro grave para la integridad del menor. Las resoluciones son apelables en el efecto devolutivo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo tercero: Si, violando las disposiciones emanadas del Servicio Judicial de Menores, el menor hubiera sido llevado al extranjero, los organismos del Estado arbitrarán las medidas necesarias para su retorno. Para ello, el Tribunal de Menores exhortará a los jueces competentes del Estado donde se encuentra el menor, sin perjuicio de otras medidas que se adopten en convenios internacionales que se suscriban para el efecto". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo cuarto: El Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier momento decretar la suspensión o pérdida de la tenencia si fuere en beneficio del menor, siguiendo el procedimiento establecido en este Código". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo quinto: El Tribunal de Menores conocerá en primera instancia todos los

asuntos de tenencia. Todo incidente que se promueva en relación con la tenencia será conocido por el mismo Tribunal que resolvió la demanda". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo sexto: Presentada la demanda sobre la tenencia, el Tribunal hará comparecer, mediante citación o por la fuerza pública, al tenedor del menor, a una audiencia reservada en la que se oirá a las partes y al menor. De no mediar un acuerdo, el Tribunal concederá en la misma audiencia un término de seis días de prueba, ordenando la investigación psicosocial respectiva, luego del cual resolverá en un término de tres días. De estimarlo conveniente, el Tribunal podrá disponer la entrega inmediata del menor al reclamante o la colocación temporal del mismo con un pariente cercano, hasta que se dicte la respectiva resolución". Este es el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo séptimo: El Tribunal requerirá, en caso de abrirse el periodo de prueba, la participación del servicio social y de otros técnicos para el estudio de la situación de las partes y el menor". Hasta aquí el Artículo sesenta y siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexagésimo octavo: La resolución del Tribunal respecto a la tenencia será motivada. Entre los considerandos constará necesariamente la posición que el menor ha mantenido en la audiencia, además mandará el seguimiento de la resolución a través de visitas periódicas de trabajo social". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección cuarta. Régimen de visitas. Artículo sexagésimo noveno: El Tribunal, al dictar los fallos sobre la tenencia, regulará las visitas que se deban realizar

entre el menor y sus padres. En el régimen de visitas se cuidará siempre la necesaria estabilidad emocional y física para la crianza y desarrollo del menor, por lo cual el Tribunal podrá prohibirlas de ser necesario". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo septuagésimo: No se prohibirá al padre o madre de cuyo cuidado personal hubieren sido sacados los hijos, visitar o recibir la visita de estos en la forma, la frecuencia y libertad que el Tribunal estime conveniente, excepto lo señalado en el artículo anterior. El derecho de visita se extiende a los parientes más cercanos del menor y a terceros cuando el interés del menor así lo justifique".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo septuagésimo primero: El incumplimiento de lo que se disponga sobre el régimen de visitas podrá ser causa para que se modifique lo resuelto en cuanto a la forma y frecuencia de las visitas, pudiendo incluso llegar a que se modifique la resolución de tenencia". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. La Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Señor Presidente: yo quería presentar una propuesta a esta sala y elevarla a la condición de moción, en la siguiente manera: en homenaje a las personas que han venido de lejos a conocer sus proyectos, que suspendamos la lectura de este proyecto en estos momentos, que demos paso al Proyecto de Ley de Cantonización de Huamboya y al Proyecto de Ley de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco y luego retomemos este proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, la Presidencia coincide con una parte de su apreciación, creo que la Honorable nos adivinó el pensamiento. Con todo respeto y enorme gratitud sobre todo a los niños que tuvieron el gesto maravilloso de entregarnos unos claveles rojos al comienzo de esta sesión, hemos

hecho observaciones a los setenta y un primeros artículos, continuaremos el día de mañana y espero que el señor Presidente titular dará el mismo trámite. Señor Secretario: dígnese dar paso al siguiente punto del Orden del Día.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís". "Artículo primero: Facúltase, por esta vez, a la Junta Monetaria aprobar que el Banco Central del Ecuador conceda un préstamo de emergencia, directo y sin intereses, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís", en base de un plan de rehabilitación que presente la Superintendencia de Bancos y con la garantía de los bienes y valores de la entidad beneficiaria". Hasta aquí el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se trata de una lectura, me permito recomendar a los señores legisladores que hagamos observaciones lo más ágiles posibles. El Honorable Luis Mejia.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, como siempre cumpliendo el Reglamento. Quisiera, señor Presidente, que la Comisión que va a analizar este proyecto de ley, analice en primer lugar si es que está vigente el Decreto Ley número doce, de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, que agregó un artículo, perdón la redundancia, al Artículo sesenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario, por la cual, la misma facultad que está establecida en el Artículo primero de este proyecto, que desde luego estoy plenamente de acuerdo, la misma facultad, decía, establece este artículo innumerado que se agregó al Artículo sesenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario. En caso de que esté vigente este Decreto ley, que es de agosto del ochenta y cinco, señor Presidente, yo me permito sugerir a la Comisión, que tal vez es conveniente que en este mismo artículo se ponga el plazo de la concesión del crédito, porque de acuerdo con otros artículos de la Ley de Régimen Monetario, el Banco Central no puede dar préstamos mayores a dos años plazo, y la ley faculta a que pueda renovar o ampliar el cincuenta por ciento del plazo; es decir,

en la mayoría de los casos no podría dar préstamos mayores a tres años. Por eso sugiero, señor Presidente, en caso de que esté vigente el Decreto Ley número doce, que se ponga el plazo de hasta cinco años para esta operación de que trata el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: El Superintendente General de Bancos dictará la correspondiente Resolución disponiendo que la Cooperativa reasuma sus negocios, con las limitaciones y requisitos que estime necesarios, conforme al plan de rehabilitación al que hace referencia el artículo anterior". Hasta aquí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Diputado Oswaldo Lucero tiene la palabra.

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente: la rehabilitación de la Cooperativa, si se da, tiene que darse de inmediato, ya llevan más de un año y varios meses en este periplo; de ahí que sugiero como una recomendación para la Comisión, que considere el otorgar la facultad al Superintendente de Bancos para que dicte la resolución correspondiente, disponiendo que la Cooperativa reasuma sus negocios con las limitaciones y requisitos que estime conveniente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero: Mientras se encuentre en ejecución el Plan de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís", el Gerente General de la misma será designado por el Superintendente de Bancos, sin que ello impida que los organismos directivos de la Cooperativa funcionen normalmente con todas las atribuciones y deberes consignados en la Ley y en sus estatutos". Hasta aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto: La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Mejía tiene la palabra.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente; dos observaciones para la Comisión. En dos proyectos de ley, en los últimos diez o doce años, mediante Decreto Supremo se han rehabilitado dos bancos, que es el Banco la Previsora y el Banco de Guayaquil, fueron en dictaduras ambos, recordábamos conversando con el Diputado Víctor Granda, el uno en dictadura militar y el otro si no me equivoco cuando el doctor Velasco fue dictador en el año setenta que se rehabilitó el Banco de Guayaquil. Por eso, señor Presidente, y para obviar las disposiciones o prohibiciones que establece la Ley de Régimen Monetario, considero que es conveniente el trámite de este proyecto de ley. La sugerencia es que sería conveniente que la Comisión analice la posibilidad de incluir una disposición en este Proyecto de Ley, para que también se establezca algún tipo de condicionamiento, no a los ahorros, pero sí a las aportaciones de los socios, para que en un determinado tiempo, que podría ser por ejemplo un año o dos años, no se pueda retirar, no los ahorros, sino los aportes, que es una cosa diferente a los ahorros; porque puede darse el caso, señor Presidente, no de parte de los ahorristas pequeños sino de los grandes, que cuando ya el Banco Central le dé el préstamo y tenga liquidez la Cooperativa, puedan retirar inmediatamente sus recursos, eso hay que evitar porque el objetivo de este proyecto, en eso estoy seguro, es la rehabilitación de la Cooperativa, pero para ayudar a los verdaderos ahorristas y no a los capitalistas. Por eso, señor Presidente, es conveniente que se ponga este condicionamiento a los socios de la Cooperativa San Francisco de Asís. Y respecto al Artículo cuarto, señor Presidente, que diga: "La presente Ley, que tiene el carácter de especial", el resto igual, para que pueda derogar a las normas especiales de la Ley de Régimen Monetario. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones... Perdón, el señor Diputado Osvaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS: Por tratarse de un asunto realmente emergente y que tiene una connotación para miles y miles de ecuatorianos, la Comisión debe tomar en cuenta lo que

dispone el Artículo ciento cuarenta de la Ley General de Bancos, que da la facultad al Superintendente de Bancos, para disponer que la entidad financiera en liquidación pueda reasumir sus negocios si está seguro de que su solvencia es la debida, y eso se cumple con la Cooperativa San Francisco, la Cooperativa San Francisco tiene bienes más que suficientes para cubrir sus créditos, tiene bienes y en créditos. Por manera que es el caso que establece ese artículo que debe ser tomado muy en cuenta por la Comisión, para que se dé trámite de inmediato a la Rehabilitación de esta Cooperativa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, dígnese leer los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: Que, el Superintendente General de Bancos, mediante Resolución número 90331, de noviembre 15 de 1990, decidió liquidar los negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís", entidad de la que forman parte más de ciento noventa y cinco mil socios, la mayor parte de ellos de escasos recursos económicos. Que, en el proceso de liquidación de la Cooperativa se ha demostrado que ésta posee bienes y valores que permitirían su rehabilitación si ésta dispusiera de la necesaria liquidez económica. Que los Artículos 63, 66, 68 de la Ley de Régimen Monetario faculta a la Junta Monetaria realizar créditos: "normales", de "estabilización" y de "emergencia" a las entidades financieras y que, por regulación de la misma Junta Monetaria, las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas al público, consideradas como entidades de intermediación financiera, se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos. Que la Ley General de Bancos, en el Artículo 140, faculta al Superintendente General de Bancos disponer que la entidad financiera en liquidación pueda reasumir sus negocios si está seguro de su solvencia, situación que se cumple con esta Cooperativa, en base al monto de sus activos fijos. Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador obliga al Estado a apoyar la consolidación y desarrollo de todos los sectores de la economía y, entre ellos, al comunitario y al autogestionario integrado por empresas cooperativas, comunales o similares. En uso de sus atribuciones, expide la siguiente Ley

de Rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente, señores diputados: Este proyecto de Ley se originó en una comisión designada por el señor Presidente del Congreso Nacional, de la que forman parte el Honorable Diputado Luis Ponce Palacios y el doctor Washington Bonilla Abarca; nuestra comisión investigó las irregularidades en la Cooperativa "San Francisco", emitió su informe, ahí concluyó una primera parte de su labor. El Superintendente de Bancos ha venido exigiendo, para proceder a la rehabilitación de la Cooperativa, que exista una norma; nosotros fuimos del criterio de que se interprete la Ley de Bancos para favorecer a todo el sistema cooperativo, pero como se anuncia que va a haber una reforma a toda la Ley de Régimen Monetario, hemos preferido presentar un proyecto absolutamente concreto que permita la rehabilitación de la Cooperativa San Francisco de Asís. Quiero agradecer a todos los señores legisladores y solicitar a la Comisión que usted disponga, señor Presidente, que en el menor tiempo posible dé el trámite correspondiente a esta ley, es más de un año que más de ciento noventa y cinco mil familias ecuatorianas se encuentran en un grave perjuicio económico y, además de eso, en más de un año los dineros han perdido su valor en un cincuenta por ciento, un doble robo a gente de escasos recursos económicos; yo creo que el Congreso, con enorme sensibilidad social, tiene que tratar estos proyectos con la debida agilidad, no se pide regalos del Estado, porque hay bienes y valores que van a proteger los recursos del país, y por lo tanto, con los propios bienes y valores de los socios, de gente humilde y pobre de este país, se podrá rehabilitar la misma cooperativa; lo que va a hacer el Estado es hacer un préstamo, señor Presidente, que estará debidamente garantizado con los límites y procedimientos que se señalan en la Ley, para que en el menor tiempo posible pueda volver a funcionar esta cooperativa. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase realizar

el trámite correspondiente a fin de que pase a conocimiento de la Comisión de lo Social y Laboral. La Presidencia se permite recomendar a los señores diputados de esta Comisión que se dignen atender el clamor de estas miles de familias ecuatorianas, de compatriotas nuestros que merecen realmente toda la solidaridad práctica del Congreso Nacional. Siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarto: Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático". "Oficio No. 91-558-DAJ, Quito, 29 de noviembre de 1991. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con referencia al Proyecto de Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, aprobado por el Congreso Nacional el 22 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, remitido con Oficio número 0281-PCN-91, de 25 de los mismos..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón un momentito, por los gritos no le había podido escuchar, economista. La economista Cecilia Calderón tiene el uso de la palabra.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: antes de que dé inicio a la Lectura de este tema, yo había solicitado punto de orden, porque cuando pedimos suspender el tratamiento del Código de Menores, dijimos que lo hacíamos para atender el problema de la Cooperativa San Francisco y la delegación de Huamboya, y luego mi propuesta era que regresemos al tema que se ha dejado suspendido; pero si entramos a este tema que también es polémico, entonces por qué suspendimos lo del Código de Menores, señor Presidente, yo hice una moción que estaba clara, usted la acogió, no la puso a consideración, sino que a usted le pareció pertinente y siguió adelante, pero mi moción incluía el asunto de Huamboya, e incluía que regresemos al Código de Menores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía Montesdeoca. Les rogaría a los compatriotas de Huamboya, que se dignen colaborar, estamos todos interesados en atender los requerimientos de nuestro pueblo.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente, creo

que todos estamos interesados en ayudar a la cantonización de Huamboya, además son de muy lejos y gente de pueblo, pueblo; pero señor Presidente, sólo un asunto de procedimiento: ya se votó y fue negada, tendría que aprobarse la reconsideración. Eso, señor Presidente, solamente para que se cumpla lo que establecen los reglamentos. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted toda la razón, se discutió ampliamente el Orden del Día, hablaron doce señores diputados, hubo una moción, no se la aceptó, de tal manera que tenemos un Orden del Día aprobado. Le rogaría, si hay un punto de orden muy concreto, Honorable Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Concreto sobre la explicación que usted está indicando: la moción que se planteó por parte del Honorable Cid Augusto Abad era para que la cantonización de Huamboya suba al segundo punto del Orden del Día, eso es lo que fue rechazado; pero la moción de la economista Cecilia Calderón vino después, y estableció una nueva mecánica de trabajo, así es que no hay ningún atropellamiento a ninguna norma parlamentaria, porque la economista Cecilia Calderón pidió que se suspenda el tratamiento de la Ley Reformatoria al Código de Menores, para dar paso a la presencia ciudadana que en relación a dos temas pedia al Congreso tratarlos en esta noche: la ley que habilita a la Cooperativa San Francisco y el segundo debate de la cantonización de Huamboya, o sea no hay alteración. Ilustro esta decisión a su conocimiento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Yo pongo a consideración la siguiente moción: que suspendamos el trámite que tiene que ver con la objeción parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, y pasemos a conocer el Proyecto de Cantonización de Huamboya y punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, me parece que hay una moción absolutamente concreta. Realmente por respeto a compatriotas que han venido de tan lejos, señor Secretario, dígnese tomar votación sobre la moción. Punto de orden.

EL H. SALINAS PALACIOS: Especialmente quisiéramos pedir al compañero de que nos permita la oportunidad de que en este mismo punto del Orden del Día, donde se va a tratar en segundo debate la cantonización de Huamboya, se incluya también la lectura de otra pretendida cantonización en el sector del Oriente ecuatoriano, como es Loreto, yo creo que ahí se estaría manteniendo absolutamente justicia y ya se procedió en igual forma en una sesión anterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al proponente si acepta la modificatoria.

EL H. BONILLA ABARCA: Acepto la petición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aceptada. Tome votación, señor Secretario, sobre la moción.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el Diputado Washington Bonilla, con el planteamiento también del señor Diputado Espinoza, se dignará levantar el brazo, para tratar el tema de Huamboya y la lectura inmediata del Proyecto de Cantonización de Loreto, se dignarán levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores asistentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario: continúe usted por favor con el trámite.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, punto de orden.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Una observación solamente como antecedente para futuras sesiones: siempre, cuando ya se ha iniciado la sesión y se ha aprobado el Orden del Día, ya no se pueden hacer cambios, pero una vez que ha sido aprobado intervengo para decir que cuando nosotros pidamos algo similar, no se nos niegue. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, lo que han solicitado es la suspensión del Orden del Día vigente. Señor Secretario: continúe por favor.

Cantonización de Huamboya en la Provincia de Morona Santiago". "Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio número 01353-SCN-90, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copia del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huamboya en la Provincia de Morona Santiago, número III-90-086, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del citado proyecto de ley. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 3 de diciembre del año en curso, conoció las observaciones y resolvió remitir el proyecto modificado a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. El proyecto de Creación del Cantón Huamboya guarda armonía con las disposiciones constitucionales y legales. Aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". En el primer debate no hubo observaciones y usted dispuso, señor Presidente, que sea incluido en el Orden del Día para el segundo y definitivo debate, de manera reglamentaria y constitucional. "Artículo 1: Créase el Cantón Huamboya en la Provincia de Morona Santiago. Su cabecera cantonal será Huamboya". Hasta aquí el Artículo primero.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Dígnese tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo del Proyecto, levantarán la mano. Trece, de dieciséis asistentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2: La jurisdicción político-administrativa del Cantón Huamboya comprenderá las parroquias: Huamboya, Chiguaza y las que se crearen". Hasta aquí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén por el Artículo segundo, se dignarán levantar el brazo. Catorce,

de dieciséis asistentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3: Los límites del Cantón serán: Al Norte y Este: Del punto No. 1, ubicado en la unión orográfica de las Cordilleras Oriental de los Andes y de Huamboya; de esta unión, la línea de cumbre, de la Cordillera de Huamboya en dirección Nor-Este, que pasa por los orígenes de los formadores del Río Collanes de Santiago, borde meridional de la Laguna Amarilla, nacientes de los formadores del Río Collanes Grande, orígenes de los tributarios del Río San Pablo, nacientes de los Ríos Verde y Collanes Grande, nacientes de los tributarios del Río Llushín, hasta los nacientes del Río Shuyallushín en el punto No. 2; de dichas nacientes el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Shicayacu en el punto No. 3; de esta afluencia el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Shicayacu Chico en el punto No. 4; de dicha afluencia, el curso del Estero Shicayacu Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 5; de dichos orígenes el meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar el curso del Río Palora en el punto No. 6; de esta intersección, el curso del Río Palora, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Pastaza en el punto No. 7; de dicha afluencia, el curso del Río Pastaza, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Santo Tomás en el punto No. 8. Al Sur: Del punto No. 8, ubicado en la afluencia del Estero Santo Tomás en el Río Pastaza; el curso del Estero Santo Tomás aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 9; de estos orígenes una alineación al Sur Oeste, hasta las nacientes del Estero Teresita en el punto No. 10; de dichas nacientes, el curso del Estero indicado, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Macuma en el punto No. 11, de esta afluencia, el curso del Río Macuma, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Tsuntusuime en el punto No. 12; de esta afluencia, el curso del último río indicado, aguas arriba hasta sus nacientes en el punto No. 13; de dichas nacientes, el paralelo geográfico al Este hasta las nacientes del Estero Posonac Chico en el punto No. 14; de estas nacientes el curso

del Estero indicado, aguas arriba hasta el punto No. 15 ubicado al Oeste y a la misma latitud geográfica del cruce entre el Río Shankaimi y el camino de verano que une las comunidades del Uwi y Pajanak; del punto No. 15, el paralelo geográfico al Oeste hasta el cruce indicado en el punto No. 16; de dicho cruce, el curso del Río Shankaimi, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores en el punto No. 17; de esta confluencia, el curso del formador meridional, aguas arriba hasta sus nacientes en el punto No. 18; de dichas nacientes, una alineación al Nor-Oeste hasta el empalme de la vía de ingreso a Sinaí en la carretera Macas-Puyo en el punto No. 19; de este empalme la vía en dirección a Sinaí, hasta el punto No. 20, ubicado a 450 mts. aproximadamente, de dicho empalme; de este punto, una alineación de 1185 metros con rumbo Norte 1° Este, punto No. 21; de este punto una alineación de 1010 metros rumbo Sur 88°30' Este, punto No. 22; de este punto, una alineación de 190 metros hacia el Norte, punto No. 23; de este punto una alineación de 110 metros hacia el Este, punto No. 24; de este punto, una alineación de 360 metros con rumbo Norte No. 17°45' Oeste, punto No. 25; de este punto, una alineación de 1650 metros con rumbo Norte 1° Este punto No. 26; de este punto, una alineación de 170 metros con rumbo Sur 78° Este punto No. 27; de este punto, una alineación de 110 metros con rumbo Norte 82°45' Este, punto No. 28; de este punto, una alineación de 145 metros con rumbo Sur 77° Este, punto No. 29; de este punto, una alineación de 72 metros con rumbo Norte 1°45' Oeste, punto No. 30; de este punto, una alineación de 120 metros con rumbo Norte 18° Oeste, punto No. 31; de este punto, una alineación de 190 metros con rumbo Norte 32° Oeste, punto No. 32; de este punto, una alineación de 90 metros con rumbo Norte 50° Oeste, punto No. 33; de este punto, una alineación de 455 metros hacia el Norte, punto No. 34; de este punto una alineación de 305 metros con rumbo Norte 4° Oeste, punto No. 35; de este punto, una alineación de 500 metros con rumbo Norte 4° Este, punto No. 36; de este punto, una alineación de 125 metros con rumbo Norte 26°30' Este, punto No. 37; de este punto una alineación de 520 metros con rumbo Norte 87° Oeste, punto No. 38; de este punto, una alineación de 1350 metros con rumbo Norte 30° Oeste, punto No. 39; de este

punto, una alineación de 725 metros con rumbo Norte 27° Oeste, punto No. 40; de este punto, una alineación de 180 metros con rumbo Norte 17° Oeste, hasta intersectar el curso del Río Huambimi, en el punto No. 41, ubicado en la unión de la trocha que divide Las Comunidades Shuaras con La Colonia Agrícola San Pedro; de esta intersección el curso del Río Huambimi, aguas arriba, hasta el cruce con el camino de verano que conduce a Sinaí, en el punto No. 42; de este cruce una alineación al Nor-Oeste, hasta las nacientes del Estero San Pedro en el punto No. 43; de dichas nacientes el curso del último Estero indicado aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Huamboya en el punto No. 44; de esta afluencia, el curso del Río Huamboya aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chiguaza, en el punto No. 45; de dicha afluencia el curso del Río Chiguaza, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 46; de estos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos: Sangay al Norte, Upano al Sur; y que pasa por las nacientes del Río Junjuna, tributarios de Las Lagunas Sardinayacu, formadores de los Ríos Volcán y Sangay Chico, hasta alcanzar la cima del Volcán Sangay de Cota 5230 metros en el punto No. 47; de la cima del volcán indicado, continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de las Quebradas Zuray huaycu, Negra y orígenes de formadoras de la Quebrada Gulag, nacientes del Río Victoria, orígenes de Las Quebradas Iraloma, Ugshacira y Carnicería, nacientes de los formadores de los Ríos Contadero, San Nicolás y de la Quebrada Motilón, hasta las nacientes de la Quebrada Plazapamba Sur, ubicada en la Cordillera Oriental de los Andes en el punto No. 48. **Al Oeste:** Del punto No. 48, ubicado en las nacientes de la Quebrada Plazapamba Sur en la Cordillera Oriental de los Andes, la línea de cumbre de la Cordillera señalada en dirección Norte, que pasa por las nacientes de las Quebradas: Plazapamba Norte y Plazapungo y de los Ríos Ramos e Ilapo formadores del Río Culebrillas o Sangay, orígenes de los Ríos Mismahuan-chi y Tambillo, Cordillera Yanancajas, cerros: Ilapo, Janacajas y Culebrillas Chico, nacientes de las quebradas formadoras del Río Shayhua, orígenes de las quebradas: Mucupungu y Zurococha, afluentes del Río Ilapo, cerros Chitzupungu y Chajidor, orígenes de las Quebradas Taranga, Aushullay,

Angasacta y Chaupibug, que son formadoras del Río Alao, orígenes de la Quebrada Yanayacupungu, nacientes de las formadoras del Río Santa Ana y del Río Sordo, afluente del Río Palora, hasta alcanzar la Cima del Cerro Chicheventanas en el punto No. 49; de la cima del cerro indicado, la línea de cumbre de la Cordillera en dirección Nor-Oeste que pasa por la Loma Tefillo, sitio Mirador y Laguna de San Juan, nacientes de los formadores del Río Alao, orígenes de las Quebradas Yughurpungu y Canal de Plazapamba o el Escuadrón y Pailacajas Cerros Yuybug y Puerta Pailacajas; continúa por la línea de cumbre hacia el Nor-Este separando las Lagunas de Enjallinada, Estrellada, Azul y Pintada al Este, de la Laguna de Mandub al Oeste; continúa por el Cerro El Altar, nacientes del Río Ventanas, que se encuentran en el Cerro del mismo nombre hasta su unión orográfica con la Cordillera de Huamboya en el punto No. 1". Hasta aquí el Artículo tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el artículo, levantarán el brazo, por favor. Dieciséis, de diecisiete diputados concurrentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4: El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. El Honorable Cid Augusto Abad.

EL H. ABAD PRADO: Deseo solicitarle que se incluya un nuevo artículo, sería el Artículo cuatro, y el cuatro pasaría a cinco. Tanto la Dirección Técnica del CELIR, como en consideración con la Comisión que conoce sobre la materia, de lo Civil y Penal, hemos tenido que recibir la insinuación directa del CELIR, para que se le incluya a la Parroquia Paulo VI en la jurisdicción cantonal de Nueva Huamboya. Le rogaría, aquí tengo el Artículo cuatro que sustituiría, con lo cual quedaría terminado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está el pedido por escrito?. Señor Secretario: dígnese dar lectura a la moción.

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el Artículo cuarto tenga el siguiente texto, señor Presidente: "Dentro de la jurisdicción cantonal de Huamboya... Rogaría al señor Presidente, se disponga, por lo ilegible del texto, que se lea la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría al proponente, por favor.

EL H. ABAD PRADO: "Dentro de la jurisdicción cantonal de Huamboya, créase...

EL SEÑOR SECRETARIO: Ah, "créase". El Artículo cuarto: "Dentro de la jurisdicción cantonal de Huamboya, créase la Parroquia Paulo VI, con los siguientes límites". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la proposición hecha por el señor diputado para el Artículo cuarto, cuya lectura se ha dado, con los límites del Proyecto de la Parroquia Paulo VI, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado por las dos terceras partes. Señor Secretario: dígnese tomar nota de que la Secretaría tiene que incluir los límites de esta nueva parroquia que se crea. Las disposiciones transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el artículo que sigue es el cinco: "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones, y las especiales que le correspondan". Este es el artículo que pasaría a ser el número cinco en el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén por el Artículo cinco del proyecto, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera: La administración de las parroquias de Huamboya y Chiguaza, que conforman el nuevo Cantón Huamboya de la Provincia de Morona-Santiago, seguirán a cargo del Cantón Palora, hasta cuando se posesione el Presidente y los concejales elegidos del Municipio de Huamboya".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén por la primera Disposición Transitoria, se pronunciarán levantando el brazo. Dieciséis, de diecisiete asistentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda Disposición Transitoria: El Tribunal Supremo Electoral determinará las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Huamboya". Hasta aquí la Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la segunda Disposición Transitoria, se pronunciarán levantando el brazo. Quince, de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los legisladores que estén por el Artículo final, se dignarán levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete asistentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Dígnese leer los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones

Legislativas. Considerando: Que la parroquia Huamboya, del Cantón Palora en la Provincia de Morona Santiago, por la pujanza de sus pobladores, ha alcanzado un considerable desarrollo económico, social, cultural, educativo y poblacional; Que es deber del Estado propender al desarrollo armónico de todo el territorio y estimular la superación social y económica de los pueblos; Que es obligación del Estado poner mayor atención a todas las áreas deprimidas, especialmente las situadas en las provincias fronterizas, mediante la distribución de recursos, servicios y la descentralización administrativa; Que el Consejo Provincial de Morona Santiago y el Concejo Municipal del Cantón Palora han emitido informes favorables para la creación del Cantón Huamboya; Que es deber del Estado satisfacer las justas aspiraciones de los pueblos; y, En ejercicio de las facultades constitucionales, EXPIDE la siguiente Ley de Creación del Cantón Huamboya en la Provincia de Morona Santiago". Hasta aquí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos del Proyecto, se dignarán levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores asistentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario; dígnese proceder al trámite constitucional y comunicar al señor Presidente de la República, de la aprobación de este Proyecto de Ley de Creación del Cantón Huamboya. La Presidencia felicita al pueblo de Huamboya, a sus fuerzas vivas aquí presentes, y hace votos porque, en el futuro, este pequeño aporte del Congreso Nacional les sirva para encontrar días de progreso, de fraternidad, de hermandad, en beneficio de la provincia y del Ecuador todo.

EL SEÑOR SECRETARIO: La Secretaría procederá así, señor Presidente, a dar el trámite constitucional y reglamentario tan pronto la Comisión de origen del proyecto envíe los alcances para el Artículo cuarto que se incluyó en esta noche por aprobación del Plenario, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego al señor Presidente de la respectiva Comisión, se digne enviar de inmediato los

documentos a Secretaría, para que se tramite a la brevedad posible. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Es la "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Loreto en la Provincia de Napo". "Artículo 1; Créase el Cantón Loreto en la Provincia del Napo. Su cabecera Cantonal será Loreto". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2: La jurisdicción político-administrativa comprenderá las parroquias de: Avila, Loreto, Puerto Murialdo y San José de Payamino". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta en consideración. Honorable - Raúl Patiño.

EL H. PATIÑO AROCA: Solo pido, señor Presidente, que así como los diputados han tenido el respectivo apoyo y el esfuerzo de seguir trabajando, como lo había planteado Enrique, por el cantón anterior, que tengamos la misma consideración con el Proyecto de Ley de la tada que ha presentado éste y con el otro Proyecto de Ley, que también es muy corto, que esperemos todos para que los dos proyectos que están pendientes se lean, que es el Cantón Loreto y Cantón Marcelino Maridueña, que son los últimos, con los que se acabaría la sesión; por lo tanto, pido que tengamos el apoyo para los tres cantones, no sólo para uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones. La Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Yo recojo la observación del Diputado Patiño y la presento como moción, ya que soy miembro del Plenario y él no es.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego, vamos a continuar con el trámite. Con las observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3: El Cantón Loreto tendrá los siguientes límites: **Al Norte**: Partiendo de la cumbre del volcán Sumaco, en linea recta en dirección norte, hasta encontrar las nacientes del Río Suno; por éste, aguas abajo hasta la afluencia del Río Mateyacu; de aquí otra linea recta hasta encontrar las nacientes del Río Bugay, por éste aguas abajo, su curso hasta que desemboca en el Río Payamino; por este último, aguas abajo pasando por los linderos de la comuna Verde Sumaco, hasta llegar a la desembocadura del Paushiyacu en el Payamino. **Al Sur**: Partiendo del sitio donde nace el Río Bueno, aguas abajo en todo su curso hasta la afluencia con el Río Suno; por éste aguas abajo hasta la afluencia con el Río Napo; por éste aguas abajo hasta la afluencia del Soyunoyacu. **Por el Este**: Partiendo de la desembocadura en el Río Napo del Río Soyunoyacu, por éste aguas arriba hasta encontrar el punto del cruce en la vía Hollín-Loreto-Coca, aproximadamente a la altura del kilómetro 118; de este punto por la vía denominada Minas del Payamino, hasta la afluencia con el Río Paushiyacu. (En general, se seguirá la delimitación existente entre los cantones Orellana y Archidona). **Por el Oeste**: Partiendo de la cumbre del volcán Sumaco, en linea recta en dirección sur-este, hasta encontrar la naciente de las quebradas formadoras del Río Huataraco, aguas abajo hasta la unión de ellas; de aquí, una linea en dirección sur-este, que pasando por el kilómetro 53 de la vía Loreto-Coca, llegue a la linea de cumbre de la Cordillera Pashurco; de aquí una linea recta hasta la afluencia del Río Ingullo en el Pucuno; de este punto la linea de cumbre de la cordillera Galeras, que pasando por las antenas IGM, llegue hasta las nacientes del Cotapino; de este punto, una linea recta hasta encontrar las nacientes del Río Bueno". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4: El Municipio de Loreto percibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones, y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera Disposición Transitoria: El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente y Concejales del Cantón Loreto en un plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente ley". Hasta aquí la primera Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Una cuestión muy breve, señor Presidente. Que este artículo diga: "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Presidente y Concejales del Cantón Loreto, de conformidad con la ley". Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, la siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundas: Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón Loreto no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o designación gubernamental, hasta que sean legalmente designados y posesionados o hayan entrado en el ejercicio de sus funciones. Hasta tal evento, dichas gestiones y actividades seguirán siendo atendidas por las autoridades pertenecientes a la Provincia de Napo, en la forma en que venían haciéndolo antes de la elección cantonal". Hasta aquí la Disposición segunda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final: Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que Loreto y sus Parroquias Avila, Pue Muriel y San José de Payamino constituyen centros de desarrollo económico en todos los sectores de la actividad humana y cuenta con apreciables recursos forestales y mineros; Que la soberanía nacional es ejercida mediante actos legítimos de valoración del espacio físico

a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial; Que es impostergable mejorar las condiciones de vida de los pueblos que representan la Nacionalidad Ecuatoriana de la Amazonía, mediante el establecimiento de Municipios y otras obras de infraestructura administrativa; especialmente en lo relacionado con poblaciones aborigenes; Que es función primordial del Estado, fortalecer la Unidad Nacional promoviendo el progreso económico, social y cultural de sus habitantes; Que, tanto la Comisión Especial de Límites Internos de la República como el Honorable Consejo Provincial de Napo y Autoridades Municipales, han emitido informes favorables, y que Loreto reúne los requisitos establecidos en la Ley para ser elevado a la categoría de Cantón; En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 59 de la Constitución, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Loreto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Dígnese, señor Secretario, dar el trámite correspondiente, enviando este Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. La Honorable Yolanda Andrade tiene la palabra.

LA H. ANDRADE GUERRA: Señor Presidente: permítame dar las gracias. Señor Presidente, compañeros legisladores: yo creo que se ha hecho justicia a unas parroquias que datan de 1560, o sea que tienen casi la misma historia que Quito. Gracias a todos, compañeros legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón "Marcelino Maridueña" en la Provincia del Guayas", señor Presidente. "Quito, 10 de diciembre de 1991. Oficio No. 056-CLCP-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio sin número, de 30 de julio de 1987, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, la Ley de Creación

del Cantón "Coronel Marcelino Maridueña" en la Provincia del Guayas, número III-87-190, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión llevada a cabo el día 30 del presente mes y año, conoció y discutió el mencionado Proyecto de Ley. De la lectura se desprende que existieron observaciones de fondo con respecto a los límites por parte de los honorables legisladores que integraban el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional a la fecha. La Subcomisión, en su visita objetiva, constató que la Parroquia propuesta como Cabecera Cantonal posee un equipamiento urbano adecuado como para iniciar su autogestión municipal. Se ha considerado además, que para resolver los problemas de límites entre la Provincia de Chimborazo y Guayas se debe pasar el Proyecto de Ley de Creación del Cantón "Coronel Marcelino Maridueña" a primer debate. Con estas consideraciones, me permito adjuntar el Proyecto modificado, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales, a fin de que se digne dar el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Segundo Serrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1: Créase el Cantón Coronel Marcelino Maridueña en la Provincia del Guayas, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña". Hasta aquí el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2: La jurisdicción político-administrativa del Cantón Coronel Marcelino Maridueña comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre y las demás que se crearen". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3: Los límites del Cantón

Marcelino Maridueña serán los siguientes: **Al Norte:** Del punto del río Chimbo, de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'09''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'41''$ de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica del empalme del camino de verano que conduce al Recinto La Aurora en aquel que, de la Hacienda Tomasita conduce al Recinto Chanchán; el curso del indicado río, aguas arriba, pasando por la afluencia del río Chanchán, hasta el punto A de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}14'49''$ de longitud Occidental ubicado en su intersección con el meridiano geográfico que pasa por la bifurcación del camino que desde Cumandá conduce al Recinto Nueva Unión, al Oeste, y al Recinto Producción Agrícola, al Sur. **Al Este:** Del punto del río Chimbo signado con la letra A, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}14'49''$ de longitud Occidental, ubicado en la intersección de dicho río con el meridiano geográfico que pasa por la bifurcación del camino que, desde Cumandá conduce a los Recintos: Nueva Unión, al Oeste y Producción Agrícola, al Sur; de esta intersección el meridiano geográfico señalado hacia el Sur, hasta la bifurcación referida, punto signado con la letra B, de coordenadas geográficas $2^{\circ}11'48''$ de latitud Sur y $79^{\circ}14'49''$ de longitud Occidental; de dicha bifurcación, el camino en dirección a los Recintos Producción Agrícola y la Resistencia, hasta el punto en que más se aproxima al curso del río Chanchán, signado con la letra C, de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'47''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'08''$ de longitud Occidental; de este punto una alineación meridiana hacia el Sur hasta su intersección con el curso del río Chanchán; en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'51''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'08''$ de longitud Occidental; de esta intersección, el curso del río Chanchán, aguas abajo, en una longitud aproximada de 1450 metros, hasta la unión del camino que viene del Sur y que pasa entre las Cooperativas Río Chanchán y Tres Haciendas, punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}12'49''$ de latitud Sur y $79^{\circ}15'48''$ de longitud Occidental; de esta unión, el último camino señalado hacia el Sur y su prolongación que intersecta los Esteros: El Apuro, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'34''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'03''$ de longitud Occidental; del Gallo, en el punto de coordenadas

geográficas $2^{\circ}14'13''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'41''$ de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Norte hasta su intersección con el curso del río Chimbo en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'09''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'41''$ de longitud Occidental". Hasta aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4: El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por ley le corresponde."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Las disposiciones transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera: La administración de la Parroquia que conforma el nuevo cantón Coronel Marcelino Maridueña en la provincia del Guayas seguirá a cargo del Municipio de Yaguachi, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Coronel Marcelino Maridueña."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Segunda disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda disposición: El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente de Concejo y Concejales del Municipio de Coronel Marcelino Maridueña."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. La disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición final: Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial"

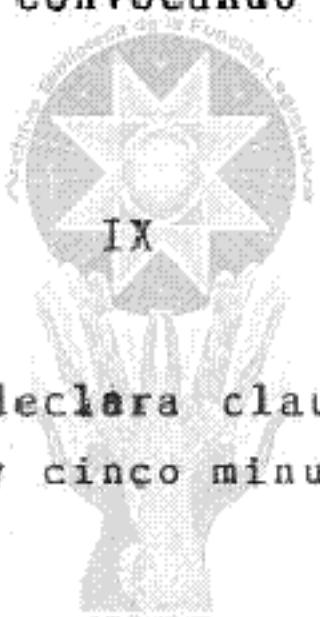
EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Parroquia Coronel Marcelino Maridueña, de la jurisdicción del Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, ha tenido un desarrollo acelerado en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, industrial, comercial y agrícola ganadero; Que la nombrada Parroquia tiene los elementos necesarios para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo adecuado y oportuno, en armonía con las exigencias de la época actual; Que

geográficas $2^{\circ}14'50''$ de latitud Sur y $70^{\circ}16'04''$ de longitud Occidental; Toquillal, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'26''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'11''$ de longitud Occidental; y, De Piedra en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'47''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'18''$ de longitud Occidental; hasta su cruce con el río Barranco Alto, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'37''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'20''$ de longitud Occidental. **Al Sur:** Del punto del río Barranco Alto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'37''$ de latitud Sur y $79^{\circ}16'20''$ de longitud Occidental, ubicado en el cruce de la prolongación del camino que al Norte separa las Cooperativas Río Chanchán y Tres Haciendas; el curso del río indicado, aguas abajo, hasta un punto situado a la misma longitud geográfica de las nacientes del formador septentrional del Estero La Isla, de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'14''$ de latitud Sur y $79^{\circ}20'32''$ de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sur, hasta alcanzar las nacientes del formador indicado, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'52''$ de latitud Sur y $79^{\circ}20'32''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del formador septentrional del Estero La Isla, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador meridional del mismo, continuando por el Estero La Isla, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Barranco Alto; de esta afluencia, el curso del río Barranco Alto, aguas abajo, hasta el cruce del camino que une las Haciendas La Aurora y Gloria en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}16'07''$ de latitud Sur y $79^{\circ}31'11''$ de longitud Occidental. **Al Oeste:** Del cruce del camino que une las Haciendas La Aurora y Gloria con el curso del río Barranco Alto, el camino indicado, en dirección a la Hacienda la Aurora, hasta su empalme con el carretero que une los Recintos: La Aurora y San Jorge, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}15'05''$ de latitud Sur y $79^{\circ}31'02''$ de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Nor-Este hasta la bifurcación del camino de verano que del río Chimbo conduce a los Recintos: Chanchán al Nor-Oeste y la Aurora al Sur, punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}14'43''$ de latitud Sur y $79^{\circ}30'43''$ de longitud Occidental, de esta bifurcación el camino de verano señalado en dirección al río Chimbo, hasta su empalme con el camino que conduce de la Hacienda Tomasita al Recinto Chanchán, punto de coordenadas

luego de realizado el estudio exhaustivo de factores de diversa índole, se ha llegado a la conclusión de que, en un acto de estricta justicia y apego a la ley, es necesario elevar a la categoría de Cantón a la Parroquia Coronel Marcelino Maridueña; Que el Estado tiene la obligación de apoyar a los pueblos que con su esfuerzo tesonero y constante han logrado su desarrollo; y, En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley de Creación del Cantón "Coronel Marcelino Maridueña".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Señor Secretario: dígnese enviar este proyecto para el trámite correspondiente a la Comisión de lo Civil y Penal. Agradezco profundamente a los señores legisladores por la voluntad de trabajo que han demostrado esta noche y clausuro a la sesión, convocando para el día de mañana a las diecisésis horas.



El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

Doctor Manuel Salgado Tamayo
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Eduardo Brito Mieles
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL